



# DERECHO MEXICANO CONTEMPORÁNEO

Alejandro  
Torres Estrada

Segunda  
edición

Mc  
Graw  
Hill



**Autora:** Alejandro Torres



**Impreso:** 9786071514748



**ISBN:** Pendiente



**VitalSource:** 9781456277550

## DESCRIPCIÓN GENERAL

El objetivo de este texto es aproximar a los estudiantes al mundo normativo que lo rodea mediante un acercamiento formal al derecho y la manera en que se organiza y funciona el Estado mexicano. Con el uso de este texto los estudiantes obtendrán una visión general del derecho y, gracias al estudio de casos y la exposición de problemas reales, podrán asumir una postura crítica y fundamentada del ámbito jurídico nacional e internacional.

A lo largo del libro, y en consonancia con los enfoques modernos de la pedagogía, en el libro se presentan actividades como mesas redondas y debates, para el desarrollo de habilidades como el pensamiento crítico y el reforzamiento de valores como el respeto y la tolerancia. También se ha añadido una sección en blanco y negro con actividades integradoras para reforzar el aprendizaje de cada uno de los temas expuestos.

## CONTENIDO

Universo natural y universo social: elementos para la comprensión y justificación teórico-práctica del derecho.

El Estado generador del derecho, el derecho regulador del Estado.

El Estado protector, tutelar y reivindicador.

El derecho y las relaciones jurídicas entre particulares.

## SECCIONES

Glosario

Actividades integradoras

Mesas redondas

Debates

Casos

## 1. Universo natural y universo social: elementos para la comprensión y justificación teórico-práctica del derecho

<b>Importancia del derecho en la vida cotidiana del hombre</b>	<b>10</b>
El derecho y las personas.....	11
El derecho y el Estado .....	13
<b>Actividad 1</b> .....	<b>15</b>
<b>Noción del mundo del ser y del deber ser;</b>	
<b>ley natural y ley social</b>	<b>16</b>
Ley natural y ley social.....	18
Fundamentación axiológica de la norma jurídica .....	20
Derecho: importancia, concepto, fines, acepciones	
y axiología jurídica .....	23
Fines del derecho .....	25
Diversas acepciones.....	27
Axiología jurídica.....	29
Noción de normas sociales, morales,	
religiosas y jurídicas .....	30
<b>Actividad 2</b> .....	<b>32</b>
<b>Fuentes del derecho, su clasificación</b>	
<b>y proceso legislativo</b>	<b>32</b>
Fuentes históricas.....	33
Fuentes reales .....	34
Fuentes formales .....	34
<b>Actividad 3</b> .....	<b>38</b>
<b>Principio de supremacía constitucional</b>	<b>38</b>
La Constitución y las leyes reglamentarias.....	38
<b>Actividad 4</b> .....	<b>42</b>
<b>Mesas redondas</b> .....	<b>42</b>
<b>Debates</b> .....	<b>43</b>
<b>Casos</b> .....	<b>43</b>

## 2. El Estado generador del derecho, el derecho regulador del Estado

<b>Cultura de legalidad</b>	<b>46</b>
<b>El binomio Estado y derecho</b>	<b>46</b>
Elementos del Estado: población, territorio y gobierno.....	47
<b>Actividad 1</b> .....	<b>50</b>
<b>Soberanía, formas y niveles de gobierno</b>	<b>50</b>
La soberanía .....	50
La división de poderes .....	50
El sistema representativo .....	52
El régimen federal.....	52
Niveles de gobierno .....	52
<b>Actividad 2</b> .....	<b>54</b>
<b>El derecho público y sus ramas: constitucional, administrativo,</b>	
<b>penal, procesal e internacional</b>	<b>54</b>
Derecho constitucional.....	56
Derecho administrativo .....	57
El acto administrativo .....	61
Servicios públicos.....	61

Servidores públicos .....	62
<b>Actividad 3 .....</b>	<b>62</b>
Derecho penal.....	63
Delitos .....	63
Ministerio Público o Fiscal .....	64
Sujeto activo del delito .....	65
Sujeto pasivo del delito .....	65
La víctima .....	65
Procedimiento penal .....	65
<b>Actividad 4 .....</b>	<b>67</b>
Derecho procesal.....	67
Diversas formas de solución de conflictos.....	67
Órganos que imparten justicia .....	71
Los abogados y las abogadas .....	71
Clasificación del derecho procesal.....	72
Derecho internacional público.....	74
Sujetos del derecho internacional público .....	74
Derecho interno y derecho internacional .....	75
Tratados internacionales .....	76
Organismos internacionales.....	77
<b>Actividad 5 .....</b>	<b>78</b>
<b>La Constitución y sus medios de defensa.</b>	
<b>Protección a la Constitución</b> .....	<b>78</b>
<b>Actividad 6 .....</b>	<b>79</b>
<b>Mesas redondas .....</b>	<b>80</b>
<b>Debates.....</b>	<b>81</b>
<b>Casos.....</b>	<b>81</b>
<b>3. El Estado protector, tutelar y reivindicador</b>	
<b>Grupos sociales considerados vulnerables o en desventaja</b> .....	<b>84</b>
<b>Derecho agrario</b> .....	<b>87</b>
<b>Actividad 1.....</b>	<b>87</b>
¿Qué es un ejido? .....	88
<b>Actividad 2 .....</b>	<b>90</b>
<b>Derecho del trabajo</b> .....	<b>91</b>
<b>Actividad 3 .....</b>	<b>92</b>
<b>Derecho de la seguridad social</b> .....	<b>92</b>
<b>Actividad 4 .....</b>	<b>94</b>
<b>Derecho educativo</b> .....	<b>94</b>
<b>Actividad 5 .....</b>	<b>97</b>
<b>Derecho económico</b> .....	<b>97</b>
<b>Actividad 6 .....</b>	<b>101</b>
<b>Derecho ecológico</b> .....	<b>101</b>
<b>Actividad 7.....</b>	<b>103</b>
<b>Mesas redondas .....</b>	<b>104</b>
<b>Debates.....</b>	<b>104</b>
<b>Casos.....</b>	<b>105</b>

## 4. El derecho y las relaciones jurídicas entre particulares

<b>Derecho privado y sus ramas</b>	<b>108</b>
<b>Derecho civil</b>	<b>108</b>
El derecho civil de las personas .....	109
<b>Actividad 1</b> .....	<b>112</b>
Las obligaciones .....	113
Fuentes de las obligaciones .....	113
Modalidades de las obligaciones .....	113
Transmisión de las obligaciones .....	115
Extinción de las obligaciones .....	115
<b>Actividad 2</b> .....	<b>116</b>
Los contratos civiles .....	116
Invalidez de los contratos .....	118
Tipos de contratos .....	119
Terminación de los contratos .....	121
<b>Actividad 3</b> .....	<b>122</b>
Derecho de los bienes .....	122
Propiedad .....	124
Posesión .....	125
<b>Actividad 4</b> .....	<b>126</b>
<b>Derecho de familia: familia, matrimonio, divorcio, entre otros</b>	<b>126</b>
Filiación .....	127
Parentesco .....	127
Alimentos .....	128
Contenido y fundamento de los alimentos .....	129
Características de los alimentos .....	129
Sujetos de la obligación o del deber alimentario .....	131
Cumplimiento y aseguramiento .....	131
Cesación de la obligación .....	132
<b>Actividad 5</b> .....	<b>133</b>
Matrimonio .....	133
Impedimentos para contraer matrimonio .....	134
El matrimonio homoparental o “matrimonio gay” .....	134
Obligaciones que se contraen en el matrimonio .....	135
Formas de disolución del matrimonio .....	137
Divorcio .....	137
Nulidad de matrimonio .....	140
El concubinato .....	140
La patria potestad .....	140
La emancipación .....	141
La custodia .....	141
La tutela .....	142
La adopción .....	143
La ausencia .....	144
La presunción de muerte .....	144
Patrimonio familiar .....	144
<b>Actividad 6</b> .....	<b>145</b>
Derecho sucesorio .....	145
Testamento .....	148
Tramitación de una sucesión .....	150
<b>Actividad 7</b> .....	<b>153</b>

<b>Derecho mercantil: actos y negocios mercantiles,</b>	
<b>sociedades mercantiles y títulos de crédito</b>	<b>153</b>
Comerciantes.....	153
Actos de comercio .....	153
Títulos de crédito.....	154
Diversos tipos de títulos de crédito .....	155
Sociedades mercantiles.....	158
<b>Actividad 8</b> .....	<b>160</b>
<b>Mesas redondas</b> .....	<b>161</b>
<b>Debates</b> .....	<b>161</b>
<b>Casos</b> .....	<b>162</b>

# Universo natural y universo social: elementos para la comprensión y justificación teórico-práctica del derecho

1

## Contenido

- Importancia del derecho en la vida cotidiana del hombre
- Noción del mundo del ser y del deber ser; ley natural y ley social
- Fuentes del derecho, su clasificación y proceso legislativo
- Principio de supremacía constitucional

## Importancia del derecho en la vida cotidiana del hombre

El mundo jurídico, o derecho, es una creación humana para la convivencia social armoniosa. Su fin último es la justicia: dar a cada quien lo que le corresponde, tratando con igualdad a los iguales, con desigualdad a los desiguales y logrando un orden. Con esto, pretendemos dejar constancia de que el derecho no existe en los animales o en los seres no racionales, que se basan solo en sus instintos de supervivencia. Con su racionalidad, los seres humanos crearon el derecho, que ha evolucionado a lo largo de los siglos.

No podemos concebir un mundo sin derecho. De existir, nos estaríamos refiriendo al hombre de las cavernas, antes del surgimiento de las sociedades civilizadas. Seguramente el derecho se generó cuando aún existían hordas o tribus. Tal vez se ponían de acuerdo para decidir quién realizaba cada labor al momento de cazar animales, cómo repartían lo cazado y, en su caso, cómo establecían sus hogares y a quién debía hacerse caso en situaciones extremas (por ejemplo, al encontrarse con otra tribu). Poco a poco, el ser humano se fue haciendo más racional y se volvió sedentario, por lo que debió tener un orden diferente, el cual era fijado, al parecer, por un **matriarcado**: la mujer de mayor edad imponía las reglas en el clan. Claro que su labor era muy importante, porque debía conocer lo necesario del cuidado del hogar, de los hijos, de la agricultura y ganadería, toda vez que el varón por lo general estaba cazando o cuidando al clan. El varón tenía una vida más arriesgada y pasajera, lo que no sucedía con la mujer, dedicada al cuidado del hogar. Por eso, ella organizaba al clan y solía ser más longeva.

Con la evolución, el hombre descubrió que necesitaba de todos los demás seres humanos, porque cada quien tenía habilidades y deficiencias propias. Alguien era muy habilidoso para cazar, pero también había quien no tenía ni idea de cómo hacerlo, ni el valor para ello; sin embargo, esta persona podía ser excelente cuidando al ganado y haciéndolo engordar, o quizá era un buen constructor de casas. De ahí que se generara una **división del trabajo** y se crearan reglas para ello, las que debían respetarse, porque su incumplimiento seguramente llevaba al destierro o incluso a la muerte.

Con el paso de los años y el surgimiento de las ciudades, donde ahora viven muchas personas en poco espacio, el derecho se ha hecho cada vez más necesario y específico. La cantidad de leyes que nos rigen es verdaderamente inimaginable, y cada una tiene el objetivo de lograr una convivencia racional, justa y armoniosa. Por ejemplo, en la Ciudad de México, antes denominado Distrito Federal, tenemos leyes que protegen en particular a los no fumadores (Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal), a los ancianos (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores), a los menores de edad (Ley de los Derechos de los Niños y las Niñas en el Distrito Federal), a las mujeres que sufren violencia doméstica o familiar (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal), a los discapacitados o con capacidades diferentes, como se les denomina ahora (Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal), leyes que pretenden combatir la discriminación de cualquier tipo (Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal), etcétera. Cada una de estas leyes busca regular una parte de la conducta humana en áreas específicas.

Por ejemplo, pensemos en un condominio, que consta de dos o más viviendas (casas, departamentos u oficinas), en las que cada persona es propietaria de un espacio determinado (de su propio hogar u oficina) y, a la vez, todos los condóminos son dueños de otras áreas (áreas comunes, como pasillos, estacionamientos, áreas verdes, azotea, muros colindantes, escaleras, elevadores, instalaciones hidráulicas,

 **matriarcado** régimen en el cual quien impone las normas que deben respetarse es la mujer.

 **división del trabajo** asignación de la labor que mejor corresponde a cada persona, de acuerdo con sus habilidades.



Pixtal//AGE Fotostock

**Figura 1.** Actos tan cotidianos como acudir a la escuela son reconocidos y regulados por la ley.

eléctricas, cisterna, etcétera). Seguramente la convivencia cotidiana de dos o más familias o personas puede generar diferencias, las que deben ser solucionadas para proteger la propiedad común. Por ello existe la Ley del Régimen de la Propiedad en Condominio para el Distrito Federal, una ley equivalente en cada estado de la República Mexicana y en casi todo el mundo; se trata de leyes en las que se regula esa convivencia para que haya la mayor equidad y armonía. Así, cada condómino debe pagar lo que le corresponde del mantenimiento y de la energía eléctrica de las áreas comunes. Por supuesto, también debe conducirse con respeto frente a los demás condóminos y no debe apropiarse de las áreas comunes; de lo contrario, se podrá enfrentar a una **sanción** impuesta por el **Estado**, único autorizado en el derecho para sancionar coactivamente a los ciudadanos.

Cada entidad federativa de la República Mexicana tiene autonomía para elaborar sus leyes, siempre que la materia no sea competencia exclusiva del Congreso de la Unión. Así lo ordena la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 73. Este tema será analizado más adelante, en el presente trabajo.

## El derecho y las personas

El derecho es tan cotidiano que no puede pasar un solo día sin que nos veamos inmersos en un acto reconocido y regulado por la ley. En efecto, esperar el semáforo para cruzar la calle es un acto relacionado indudablemente con el derecho, al igual que comprar una computadora, un teléfono inteligente o una consola de videojuegos, contratar música o videos multimedia, o descargar cualquier aplicación. Acudir a la escuela es también un derecho de todo menor de edad. Como se ve, el derecho nos marca siempre una pauta para seguir nuestra vida de manera armoniosa. ¿Podemos imaginar una ciudad sin semáforos? No hay duda de que cada persona querría ser la primera en pasar y jamás cedería el paso a otro vehículo, lo que ocasionaría que la ciudad quedara detenida, que se generaran muchos accidentes y probablemente actos de violencia entre los conductores. Como vemos en este breve ejemplo, el derecho es la solución para que el tránsito vehicular sea ordenado. También tenemos carriles exclusivos para los ciclistas, quienes deben respetar el reglamento de tránsito.

 **sanción** consecuencia del incumplimiento o de la infracción de una norma. La sanción puede cobrar la forma de multa, amonestación, privación de la libertad, etcétera.

 **Estado** organización de una población, con un gobierno, en un lugar determinado. Se forma de tres elementos: el humano, constituido por las personas (físicas y jurídicas); el espacial, que equivale al territorio (tierra, aguas y espacio aéreo), y el gobierno, que establece las normas que deben respetarse para la vida en común de la población.

### Estado de derecho

Estado ideal, en el que todas las personas respetan las normas jurídicas y todos los transgresores son sancionados sin excepción.

Ante la ausencia del derecho, solo existe la anarquía (es decir, el caos). Tenemos muchos ejemplos de esto, principalmente en momentos críticos. Ha sucedido en algunos países que, luego de una catástrofe natural, como un terremoto, un tsunami o una pandemia, se pierde el **Estado de derecho** y las personas dejan de cumplir con las normas jurídicas, con la ley. Así, se producen saqueos en comercios y casas, lo que sin lugar a dudas genera caos, y solo quien tiene la fuerza puede imponerse, no quien tiene la razón. El panorama es verdaderamente desolador, la gente no sale de sus casas, ya que el derecho no existe en ese momento y, para retomar el orden, se requiere el uso de la fuerza del Estado, representada, por ejemplo, por policías, militares y marinos. Debemos entender que la única fuerza autorizada en el derecho es la que ejerce el Estado de manera legítima.

Cuando el Estado de derecho falla, el miedo se apodera de los ciudadanos, toda vez que no pueden salir a la calle sin temor de que algo les suceda. El derecho está para protegerlos, pero por sí solo no es suficiente; requiere la fuerza de la coerción, de la obligatoriedad mediante la fuerza ordenada y racional del Estado en la imposición de las sanciones previstas en la ley. No hay otro ejemplo más simple para el derecho que cuando una persona roba, se le detiene y recluye, para evitar que siga robando y para respetar y proteger la propiedad de otros. ¿Acaso a alguien le gusta que le roben?

El derecho es un continente en el que están inmersos la ley, los principios generales del derecho, las instituciones, la jurisprudencia y la costumbre. No se debe confundir o limitar al derecho con la ley, ya que esta es solo una de las fuentes del derecho. Aunque probablemente sea la más común, nunca es la única, tal y como lo explicaremos más adelante.

El derecho no se equivoca: busca siempre la justicia y la equidad. La ley, o su interpretación, son las que pueden ser incorrectas o estar equivocadas. En ocasiones, parece que el derecho no funciona, pero se debe a que el Estado no está cumpliendo su labor de crear buenas leyes y hacer que se apliquen a todos por igual. El Estado de derecho es, entonces, el fin que debe perseguir cualquier gobierno, porque así todos viviríamos en paz y con orden.

Sería correcto en este momento recordar que el derecho persigue la armonía y el orden social, mediante la igualdad entre todos los seres humanos. Sería lógico pensar que robar no solo es incorrecto, sino que también rompe el orden jurídico y genera, como consecuencia, una sanción al transgresor de la norma jurídica. Eso es cumplir con la ley. También debemos destacar que a nadie le gusta que le roben; por tanto, lo ideal sería no robar para no ser robados. En países desarrollados, como Japón, la gente camina por las calles sin temor a ser asaltada o robada, precisamente porque respeta el Estado de derecho y al prójimo. En efecto, hay otros países en los que sí impera el Estado de derecho. En esos lugares, las personas dejan sus pertenencias, como carriolas con las bolsas personales de las mamás, sin preocuparse de que alguien se las lleve. Claro, ese es el camino que deberíamos buscar: que el derecho prevalezca por convicción, no porque una persona sepa que se le sancionará, tal vez con la privación de la libertad, si se le encuentra *in fraganti* cometiendo un ilícito. Lo ideal sería que se cumpliera por voluntad propia y con la convicción de que robar no es correcto y, que además, se perjudica al dueño, quien seguramente se esforzó por comprar el bien.

El derecho busca inicialmente la igualdad entre todos los seres humanos, para que sean tratados de la misma manera: ricos y pobres; fuertes y débiles; guapos y feos; delgados y gordos; altos y bajos; niños, jóvenes y ancianos; hombres, mujeres y personas con preferencia sexual diferente. Ante el derecho, todos somos seres humanos y debemos ser tratados igual. Claro que en derecho siempre puede haber excepciones y, por justicia, hay grupos y personas que deben recibir un trato diferente. Por ejemplo, los ancianos o las personas de la tercera edad. La mayoría ha tenido

una vida productiva, se esforzó durante los años vividos, trabajó, probablemente tuvo una familia, pagó sus impuestos, etcétera. Por ello, el Estado los trata diferente: no les cobra la entrada a los transportes públicos, les hace descuentos en diversos impuestos y servicios, etcétera. Trato similar se concede a los estudiantes. En ambos casos, el derecho tiene en cuenta que ningún integrante de los dos grupos, ancianos o estudiantes, está en pleno potencial productivo. En ellos, el trabajo no debe ser lo primordial y su remuneración, en caso de que trabajen, tampoco suele ser la mejor. Este tipo de situaciones nos demuestra que, si bien el derecho busca la igualdad entre los seres humanos, hay ocasiones en que protege a grupos vulnerables frente a los más fuertes, buscando una vida más justa para todos, una vida equitativa.

Ahora ya nos podemos preguntar qué es el derecho. La respuesta, aclaro, no va a convencer a todos, mucho menos a los doctrinarios. Por el momento, podemos concebirlo como un conjunto de normas, **principios**, instituciones y costumbres que regulan la conducta externa del sujeto, para lograr una vida armoniosa y justa, de todo el grupo social. Como principio, debemos entender por derecho lo recto, lo correcto, lo que está bien. Luego debemos analizar qué es lo correcto y para quién. Más adelante retomaremos y analizaremos los elementos que integran el concepto; por ahora solo lo hemos comentado debido a que estamos en el tema de la trascendencia del derecho en la vida cotidiana.

## El derecho y el Estado

El derecho no solo regula al ser humano en lo particular y su interacción con los demás, también fija las bases del funcionamiento del Estado, del **gobierno**, de sus órganos, dependencias y entidades. En efecto, hemos visto que el derecho regula al ser humano en su conducta externa frente a una sociedad, pero debemos tener presente que también regula la forma como se establece y funciona el Estado. No basta con que el derecho regule a cada persona, también debe señalar y establecer con qué reglas funcionará el gobierno (como el establecimiento de los tres poderes encargados del **funcionamiento del Estado**: Judicial, Ejecutivo y Legislativo), para evitar los abusos de la autoridad hacia el ciudadano.

Esto es fundamental para el tema: si bien el Estado crea las leyes, lo cierto es que debe hacerlo con la anuencia, presión y vigilancia de la sociedad, para evitar leyes arbitrarias que den más poder del necesario a la autoridad. En ese orden de ideas, es bueno adelantar que no todos los países tienen las mismas instituciones ni órganos de gobierno, y no todos funcionan de la misma manera. La mayoría de los países actualmente son gobernados por un Parlamento o un presidente. Todos tienen un órgano legislativo, que crea leyes, pero con integración y funciones diferentes. En cada país hay tribunales y juzgadores, pero existen diversas formas de impartición de justicia; por ejemplo, en Estados Unidos, un jurado, integrado por personas de la sociedad elegidas al azar por una computadora, juzga a las personas en muchos asuntos y, una vez que da su veredicto, el juez impone la sanción correspondiente. En cambio, en México, el que juzga en todo momento, quien tramita el juicio y dicta sentencia es el mismo juzgador; no existe jurado. Las **instituciones** de cada país se deben a su historia y evolución, por lo que instituciones similares difícilmente funcionan igual en diversos países. No obstante, cada nación, por medio del derecho, debe buscar lo mejor para su población.

Es pertinente señalar que el derecho está presente en toda actividad humana. Casi todos los actos que llevamos a cabo de manera cotidiana tienen relación con él. En efecto, las compras de cualquier bien o servicio (autos, casas, ropa, alimentos, etcétera) están reguladas por el derecho. Por lo general se concretan en un **contrato**, que puede ser escrito, digital o verbal, pero que resulta igualmente obligatorio. La ley señala qué debe hacer el comprador y qué el vendedor, así como las facultades y obligaciones

 **principios** fundamentos, razones originales de cualquier tema, al que informan y dan sustento. Los hay inherentes al ser humano, al que han acompañado desde que es civilizado y que han evolucionado con el tiempo. La justicia, la equidad, la libertad y el interés público son principios importantes de toda sociedad.

 **gobierno** parte del Estado cuya finalidad consiste en imponer las normas que deben respetarse, es decir, debe hacerlas valer, incluso por la fuerza. Por eso el gobierno es sinónimo de poder.

 **funcionamiento del Estado** en México, el ejercicio del poder se divide en tres: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de ellos se dedica a un área específica, con lo que se evita el abuso del poder. Con esta división de poderes se pretende lograr el equilibrio en su ejercicio, con lo que se da estabilidad.

 **institución** desde el punto de vista jurídico, conjunto de normas que regulan y buscan el establecimiento y la permanencia de alguna conducta humana importante para la sociedad.

 **contrato** acuerdo de voluntades, oral o escrito, por el que dos o más personas se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de reglas.



**Figura 2.** Las instituciones no funcionan igual en diversos países. En México, el que juzga en todo momento, quien tramita el juicio y dicta la sentencia, es el mismo juzgador.

que surgen para cada parte al celebrar ese contrato. Asimismo, los arrendamientos, comodatos, mutuos, etcétera, son contratos que se celebran cotidianamente y que la ley regula. Expedir o recibir cheques son actos de comercio también regulados en la ley. Pagar impuestos y de qué forma, quiénes deben pagarlos, a qué tasa y las sanciones por no pagarlos están previstos por el derecho. Las consecuencias jurídicas del parentesco y, en general, de las relaciones familiares también están fijadas en la ley, que establece, entre muchos otros supuestos, quiénes tienen derecho a heredar a una persona, cómo se puede elaborar un testamento, a quién se deben dar alimentos, qué comprende dar alimentos a una persona, qué apellidos le corresponden a alguien, con quién deben habitar los hijos, qué requisitos se deben satisfacer para contraer matrimonio, cómo se puede disolver este, qué obligaciones surgen con él, entre otros aspectos. Todo esto está regulado por el derecho.

Por otra parte, cuando una persona trabaja, su relación está regulada por la ley. En ella, se indica qué derechos corresponden al trabajador y cuáles al patrón, además de las obligaciones de ambos, el tiempo de la jornada de trabajo, el salario, las prestaciones laborales (pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, reparto de utilidades), el derecho a la huelga, la existencia del despido injustificado, etcétera. En otras leyes, se establece qué es un delito, cómo se sanciona y, en su caso, qué debe ponderar el juez para imponer la condena. En fin, como ya se expuso, en cada actividad que realiza el ser humano está presente el derecho.

Podemos imaginar un día cualquiera en que, luego de un breve análisis, descubrimos lo siguiente. Vivimos en una casa o un departamento que suele ser propiedad de nuestros padres o de algún familiar. ¿Por qué lo ocupamos? ¿Forma parte de nuestro derecho de hijo que nuestros padres nos brinden habitación? ¿Nos lo ha prestado algún familiar o amigo? ¿Estamos rentando? En cualquier caso, ocupamos el bien porque regularmente tenemos derecho a hacerlo. Luego nos levantamos de la cama, que, por cierto, parece ser de nuestra propiedad (término que sin lugar a dudas corresponde al derecho). Nos bañamos (la ley regula el uso correcto del agua, la propiedad de la misma y el monto que se debe pagar por cada metro cúbico que se consume), y claro que no nos bañamos en una vitrina, en la que todos nos puedan ver, sino que lo hacemos en un

lugar cerrado, porque la ley regula el derecho a la intimidad de las personas y, además, sanciona la violación a ese derecho; en contrapartida también sanciona el exhibicionismo. Luego de bañarnos, nos vestimos (por lo general, no debemos andar desnudos en la calle por respeto a los demás) y el derecho señala que, por traerla puesta, se presume que soy el dueño de la ropa. Desayunamos en casa, ejerciendo el derecho a los alimentos que los padres deben dar a sus hijos. Salimos a la escuela y por lo común tomamos un transporte público (en la Ciudad de México, existe la figura legal del transporte escolar obligatorio para colegios particulares con un determinado número de alumnos), por el que debemos pagar. El transportista debe cumplir con llevarnos al lugar correspondiente y nosotros como usuarios debemos pagar la tarifa. Si la escuela o universidad es pública, como la UNAM, estará regulada por una ley especial, en la que se garantiza su autonomía y gratuidad, que por cierto es constitucional porque está previsto en el artículo tercero fracción VII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; si es privada, es supervisada por el Estado para que reúna estándares de calidad: apego a planes y programas de estudio, cumplimiento del alumnado con la asistencia mínima para tener derecho a examen, instalaciones adecuadas, profesores que cuenten con aptitudes para la docencia, etcétera. Así, podríamos seguir narrando cualquier día ordinario y sería interminable la relación del derecho con nuestra vida diaria.

También podemos preguntarnos cómo pagamos las cosas que adquirimos, y la respuesta es simple: en México se paga en pesos, pero ¿por qué no en dólares, libras, francos o euros? Porque el derecho regula la moneda que usa cada país y que reconoce como de curso legal para todas las transacciones que se lleven a cabo en él. Eso no quiere decir que pactar el pago en moneda extranjera sea ilegal. No, no lo es; sin embargo, quien debe pagar en una moneda diferente del peso libera la deuda o cumple pagando en pesos el equivalente al tipo de cambio que se pacte o el que fije el Banco de México. Sí, también el derecho regula eso.

Entonces todo debe estar regulado por el derecho para que la convivencia social sea todos los días armoniosa y justa. Como se expuso, el derecho no se equivoca.

Para concluir, es bueno tener presente que el derecho se actualiza con la sociedad. Ahora que están tan en boga el comercio electrónico, los *chats*, las redes sociales y los *e-mails*, el derecho los estudia y los norma; los regula, creando nuevos temas, como la firma electrónica, los contratos virtuales, los delitos cibernéticos, las pruebas desahogadas en conferencia satelital y en tiempo real para algunos juicios, etcétera. El derecho sigue de cerca a la tecnología; esta es parte fundamental de las actividades del ser humano actual y sería erróneo no legislarla porque se generaría un limbo; es decir, un lugar que no tiene regulación, lo que desde luego no es compatible con un Estado de derecho. Como último ejemplo, en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se prevé desde hace tiempo la presentación vía electrónica de demandas, denuncias ante el ministerio público, **demandas de amparo**, etcétera. Así que no podemos dudar de que el derecho se actualiza constantemente.



#### demandas de amparo

actos procesales que permiten a un gobernado que se considera agraviado por un acto de autoridad ejercitar la acción constitucional y presentar su queja ante el órgano jurisdiccional; a su vez, la autoridad judicial federal revisa que los actos de las autoridades no contravengan algún precepto de la Constitución.



### Actividad 1 Adquisición de conocimientos

- I. Contesta brevemente las preguntas.
  1. ¿Cómo trata el derecho a los iguales y cómo a los desiguales? Explica por qué; sustenta tu explicación con dos ejemplos.
  2. ¿Quién es el único autorizado en el derecho para sancionar a los ciudadanos?
  3. ¿Por qué el derecho es un continente, por qué no se equivoca y por qué en ocasiones protege a los grupos sociales más vulnerables?

4. ¿Qué es el derecho y qué regula?

5. ¿Cuáles son algunos derechos que te corresponden y cuáles son las obligaciones respectivas?

## II. Investigación.

Investiga documentalmente o en campo (mediante entrevistas) acerca de los temas siguientes y escribe un informe de cuartilla con los resultados. Este debe incluir conclusiones. Léelo ante tus compañeros de grupo.

6. Requisitos legales que deben cumplirse para:

- dar servicio de transporte público.
- poner una papelería.
- poner un jardín de niños.

7. Diferencias que hay entre el marco jurídico que rige a la Ciudad de México y el que rige al resto de los estados de la República, así como el origen de esas diferencias. Da tu opinión al respecto.

## Noción del mundo del ser y del deber ser; ley natural y ley social

El ser humano nace libre, sin conocimientos, sin prejuicios y sin poder siquiera alimentarse de manera autónoma. El ser humano es, existe. Una vez que crece, toma conocimiento del mundo que lo rodea y, como consecuencia, de las reglas que debe seguir para estar en armonía con la sociedad en la que ha nacido, porque, si no las cumple, se le verá como un inadaptado. En efecto, debe aprender el idioma del país donde nació, las normas jurídicas, morales e incluso religiosas que le corresponden. De cualquier forma, seguirá siendo libre de pensamiento y podrá dedicarse a la actividad que le guste, e incluso a no tener actividad alguna, y siempre será él quien decida si cumple las reglas o no.

Debido a que el ser humano es libre y a que cada persona tiene sentimientos, ideales, motivos, razones, pensamientos, además de habilidades y deficiencias, se ha de crear un nivel estándar por seguir, que sea el más conveniente a la mayoría para tener un orden. El derecho pretende amoldar a las personas para que se tenga paz, buscando un actuar respetuoso y racional.

El derecho tiene en cuenta la gran diversidad de personalidades que existen. Por ejemplo, alguien puede tener gusto por trabajar arduamente y abrigar el anhelo de formar un patrimonio, adquirir a mediano plazo ciertos bienes (un teléfono inteligente, un *gadget* de moda, una motocicleta o un automóvil) y viajar. Por ello, busca un trabajo que le genere un salario con el que pueda caminar hacia la meta que se ha fijado. Por otro lado, puede haber quien piense en tener los mismos bienes sin trabajar. En este caso, podemos pensar en dos posibilidades: que se los pida a alguno de sus padres (y que este acceda si, por ejemplo, el hijo tiene buenas calificaciones y se comporta de manera correcta) o que, equivocadamente, decida tomarlos de alguien más sin su autorización, mediante abuso de confianza, fraude, robo o asalto. En lo anterior, tenemos un ejemplo del ser y el deber ser. Cada individuo decide si actúa conforme a derecho o no, pero también conoce las consecuencias que recibirá por su actuar en determinado caso. Así que siempre se tiene **libre albedrío**, solo que las personas en lo individual deciden si acatan la norma de derecho o no.

En un mundo ideal, regido por un Estado de derecho, todos los seres humanos cumplen voluntariamente con el **orden jurídico**, porque es lo que mejor permite una vida en paz para todos. Eso no impide que alguien, por determinadas circunstancias, decida no considerar ni respetar el orden jurídico.

 **libre albedrío** posibilidad de que cada persona elija conscientemente entre dos o más opciones.

 **orden jurídico** sistema de normas e instituciones jurídicas vigentes en un tiempo y lugar determinados.



**Figura 3.** El ser humano nace libre. Sin embargo, debe aprender reglas para vivir en armonía con la sociedad.

Como el derecho es una obra de creación humana racional, se dirige a la conducta externa de los individuos; norma el actuar, no el pensar, ya que este, en un país racional, no puede ser sancionado. Si vemos una computadora portátil abandonada en un salón, no sabemos a quién pertenece y, además, nadie está mirando, tal vez imaginemos que podríamos quedarnos con ella; tendríamos así un pensamiento delictivo. En cambio, si decidimos llevarla a la dirección del colegio, hacemos saber que está olvidada y la entregamos a las autoridades escolares, nuestro actuar será lo que al final tendrá en cuenta el derecho; nuestro pensamiento quedará solo para nosotros. Luego entenderemos que devolverla fue lo mejor, porque pensamos que lo mismo nos pudo suceder a nosotros y nos hubiera dado un gusto inmenso saber que no la robaron, sino que la devolvieron. El derecho siempre implica pensar también a favor de las demás personas.

En consecuencia, todos los seres humanos somos, pero el derecho nos impone una **estructura normativa** del deber ser, de lo que se debe hacer para el bien propio y de la sociedad.

El deber ser solo corresponde al ser humano racional. Quien no disfruta a plenitud de su capacidad de discernimiento, o no está mentalmente sano, no puede ser obligado a actuar conforme a las normas de derecho. En todo caso, se le evaluará para determinar qué corresponde para ayudarlo con su deficiencia. Quizá conocemos a alguna persona que, desafortunadamente, no goza del total uso de sus aptitudes mentales y, si nos golpea o hiere en un ataque que sufra, ¿se le podría juzgar por ello, cuando no está razonando lo que hace? De este ejemplo se desprende que, si bien el mundo del deber ser está creado para todos los seres humanos, no todos pueden ser sancionados por el derecho. En cambio, si una persona sana en sus facultades mentales golpea a otra o la hiere, deberá ser sancionado, porque es un deber social respetar la integridad física de los otros, para que se respete la propia. Si incumplimos, se nos debe sancionar con rigor, evitando que la conducta se repita. Es inimaginable un mundo donde todas las diferencias se resuelvan con violencia, con golpes. Eso correspondería a una era primitiva del ser humano, que ya debe ser solo historia antigua.

 **estructura normativa**  
sistema jerárquico de las normas, por el que unas tienen mayor importancia que otras.

El deber ser del orden jurídico hace obligatoria determinada conducta o abstención en las personas que vivan en un tiempo y lugar determinados. En un Estado de derecho, todos debemos respetar la integridad, las propiedades, las creencias y las posesiones de los demás. Actuar en contra de la norma debe generar la sanción respectiva, que implique una compensación a favor de quien fue agraviado en sus derechos. Como una muestra de la diversidad del deber ser, en los países donde se practica la religión islámica, aun en la actualidad, la mujer debe tener siempre cubierto todo su cuerpo con ropa, dejando a la vista solo los ojos, aunque estos también son cubiertos incluso con un velo en su *burka*. La violación a este deber es sancionada de manera grave, hasta con lapidación. En cambio, en otros países es legal que las mujeres anden por la calle sin cubrir sus pechos, porque no hay norma que lo impida. Queda claro así que el deber ser, como parte del derecho, es diferente en cada país y tiempo determinado, pues corresponde a un tema cultural local.

En un orden jurídico, el individuo que incumpla el deber ser será sancionado por la autoridad correspondiente. Si alguna persona roba, lesiona, incumple con los pagos que se comprometió hacer, no paga impuestos o acosa sexualmente a otra, deberá ser sancionado por la autoridad. Recordemos que solo la autoridad puede sancionar la violación a una norma que imponga un deber ser.

El deber ser, entonces, consiste en la conducta o abstención en la que los seres humanos han de coincidir, por así imponerle el derecho, para lograr armonía, orden y paz entre las personas. En el mundo del deber ser, la autoridad o el gobierno siempre cumplen su parte: crean leyes justas, tienen una organización y personal eficaz, además de que están al pendiente de que los ciudadanos respeten la ley, de modo que se logre establecer y hacer permanecer el Estado de derecho.

Por último, el derecho fija el deber ser en las normas, y todo lo que no esté regulado en ellas se convierte en una posibilidad ilimitada para cada persona. Por ejemplo, la vestimenta generalmente no está regulada y cada quien decide cómo vestir; el Estado no impone colores, texturas o tipo de ropa permitida. Pero en un caso particular o en determinadas circunstancias, el Estado sí puede imponer reglas relacionadas con la vestimenta. Por ejemplo, en los centros de trabajo algunas personas deben acudir con uniforme; esto es con el fin de que se les distinga de inmediato, como en el caso de policías o militares en activo. Con el uniforme, los reconocemos a simple vista, lo que ayuda a todos. En el mismo sentido, si damos un paseo en lancha, debemos tener un salvavidas, aunque sepamos nadar, así que se nos impone ese accesorio a la vestimenta, el cual, por cierto, debe cumplir normas de calidad y diseño: suelen ser de color fosforescente, elaborarse con materiales determinados y sustituirse periódicamente, porque su utilidad caduca. Otro ejemplo es el de un laboratorio donde se usan sustancias radiactivas: no se puede entrar sin el equipo correspondiente, porque se causaría un daño a la salud de la persona y a quienes estén en su entorno.

## Ley natural y ley social

La ley de la naturaleza es ajena a la voluntad del ser humano. Simplemente sucede porque así debe ser. Es lo que corresponde al orden natural, y el hombre solo puede concretarse a describir lo que observa y posiblemente a protegerla. Por ejemplo, si llueve y estoy en la calle, me voy a mojar. ¿Por qué llueve? ¿Qué elementos químicos tiene la lluvia? ¿Qué efectos produce en un cuerpo humano? Todo ello es materia de estudio de las ciencias conocidas como exactas, porque no cambian a diario, ni el hombre puede modificarlas a su antojo. La danza de la lluvia difícilmente resulta eficaz, ya que los elementos naturales se gobiernan a sí mismos; no dependen del ser humano. Si no es temporada de lluvias y no hay nubes, lo más probable es que no



llueva, porque los fenómenos naturales solo suceden cuando se conjugan las condiciones necesarias. Los científicos se concentran en estudiar los fenómenos naturales para describirlos e intentar explicarlos. Las leyes de la naturaleza son infinitas, como la de la gravedad, la existencia del día y la noche, la coacción, el congelamiento, etcétera. Toda ley de la naturaleza depende de la relación entre elementos.

Debemos distinguir entre una ley de la naturaleza y la ley natural. Esta última no es la consecuencia de un fenómeno natural, sino que se relaciona con un derecho inherente a la calidad humana y a una sociedad civilizada. Por ejemplo, se tiene derecho natural a la vida; no porque lo imponga una norma, sino porque corresponde a la racionalidad. La violación a la ley natural no solo incumbe al derecho, sino que denigra al ser humano. Es eterna y universal. Toda ley humana debe tener presente la ley natural, ya que esta respeta la dignidad humana y el grupo social. La integridad de los seres humanos en su persona es una ley natural: a nadie se debe lastimar ni mucho menos cercenar (esto, en relación con el aspecto físico y la función orgánica). También es una ley natural la libertad de expresión de las ideas, porque todos podemos expresar lo que pensamos, por más reaccionario o descabellado que parezca. Recordemos el adagio imputado a los antiguos griegos: “Podré no estar de acuerdo con tus ideas, pero daría mi vida porque se respete tu derecho a decirlas”.

En cuanto a la “ley social”, no es posible considerar una ley cuando no se cumple un proceso de creación reconocido por el derecho. Por ello, estimamos que lo adecuado es denominarla norma social o **convencionalismo**. En efecto, la ley solo existe cuando es creada por un órgano legislador reconocido, es publicada para conocimiento de las personas y entra en vigor, lo que jamás sucederá con un convencionalismo.

En efecto, la norma social no puede ser universal, ni mucho menos eterna. Para que exista una norma social, debe ser aceptada y reconocida por la gente. Se genera con el paso del tiempo y se convierte casi en obligatoria. En nuestro país, por ejemplo, todas las personas que se sientan a comer usan cubiertos: cuchara, tenedor y cuchillo. Si una toma la sopa directamente del tazón, no es bien vista; de hecho, se le apercibe para que no lo haga. En cambio, en ciertos países orientales esta práctica es normal: no se usan cubiertos, sino palillos, y se toma directamente del tazón, además de que se sientan en el suelo para comer y entran sin zapatos para no llevar al comedor la suciedad que han pisado en la calle. Otro ejemplo se encuentra en los automóviles: en Inglaterra y Japón, el volante y los pedales están del lado derecho; en México y Estados Unidos, están del lado izquierdo. En ambos casos, se trata de una regla social reconocida y aceptada en cada lugar.

Las normas sociales cambian con el tiempo. Por ejemplo, antes en nuestro país los caballeros usaban sombrero; ahora casi nadie lo usa. Asimismo, las damas siempre portaban faldas o vestidos largos; nunca minifaldas o pantalones. Antes, los tatuajes identificaban a los expresidarios; hoy, los usan con naturalidad y a la vista muchos jóvenes que no se relacionan con la delincuencia.

En la formación de la norma social, podemos apreciar que no hay más regla que lo que hace la mayoría y que el grupo acepta como correcto. Claro, siempre que no contravenga la ley o norma jurídica. En efecto, la norma social no puede contradecir el derecho, así que no por el hecho de que mucha gente no pague sus deudas eso conlleva al incumplimiento en una regla social.

El incumplimiento de una regla social no es sancionado por la autoridad pública; únicamente nos enfrenta al rechazo social, como gestos, malas caras, expresiones verbales o, tal vez, una corrección inmediata. A modo de ejemplo, si en un restaurante tomamos la sopa directamente del tazón, existe la posibilidad de que el mesero nos allegue de inmediato una cuchara y de que los demás comensales nos vean raro, pero nadie nos va a multar o a imponer un castigo. Entonces, queda claro que las reglas sociales no son coercibles: no se pueden hacer valer con la fuerza del Estado. Se cumplen solo para estar en paz con el grupo social.



#### **convencionalismo**

creación humana que pretende dar uniformidad del actuar con armonía y paz en un grupo, lugar y tiempo determinados.

Por último, al respecto de la norma social, se considera importante sugerir al lector que tenga en cuenta la mayoría de las normas sociales, ya que identifican a un grupo y le ayudan a vivir en armonía. También podemos encontrar estas normas en manuales de urbanidad y en lo que algunos llaman “buenas costumbres”. Como ejemplo, quisiera proponer una norma social con los teléfonos celulares, de uso frecuente. Para actuar con propiedad, no se debe llamar a las personas en horas que no sean hábiles ni en las que sabemos que tienen una ocupación (por ejemplo: “Oye, ¿estás en clase?”, cuando se sabe que, en efecto, se encuentra en horas académicas). Si tenemos un número de oficina, se debe intentar antes llamar a esta; si no es posible y se cuenta con el número de celular, después de saludar lo primero que se debe preguntar es si la otra persona puede hablar; el hecho de que tengamos su número celular no implica que esté a nuestra disposición. En fin, habría muchas reglas más relacionadas con el uso social correcto del celular, como apagarlo o ponerlo en modo de silencio al entrar en un salón de clases, un hospital, un templo, etcétera.

Otro ejemplo importante se aplicaría a las grandes ciudades. En los transportes públicos como el metro, lo adecuado es que, antes de que abordemos, se permita descender a los pasajeros; con ello, por lógica, todo sería más cómodo y rápido. En cambio, vemos que cuando llega el vagón, nadie se hace a un lado para que las puertas queden libres y se permita la salida rápida de los pasajeros que descienden; por el contrario, empieza el choque interminable y el jaloneo de personas, hasta que las puertas las separan y, en varias ocasiones, quedan dentro quienes debían bajar y no alcanzan a subir quienes debían hacerlo. El orden social establece que, llegado el convoy, quien está en el andén se haga a un lado de las puertas, deje bajar y suba enseguida.

A modo de comentario, añadiremos que también existen normas religiosas, que los feligreses o profesantes aceptan a cabalidad; por ejemplo, hincarse en determinado momento de la misa o entrar en el templo sin zapatos, como lo hacen los musulmanes en sus mezquitas. Estas normas son impuestas por los jerarcas de los cultos y en general duran siglos, aunque en ocasiones se modifiquen de manera poco sustancial. Carecen de sanción oficial, salvo que sea el clero quien gobierne el lugar, como sucede en países de Oriente Medio, donde el jerarca musulmán gobierna en atención a su dogma religioso, tomando el Corán como norma suprema de gobierno. En casi todos los demás dogmas religiosos, el incumplimiento de la norma es una falta que solo la divinidad puede sancionar.

Ahora, te pedimos que realices la actividad 1a, de la segunda parte del libro.

## Fundamentación axiológica de la norma jurídica

Una norma es una regla que impone la autoridad y que las personas deben cumplir. Su existencia es necesaria para que cada individuo identifique lo que se debe hacer o no, porque se generarán consecuencias ante el derecho. Toda norma jurídica contempla una sanción para quien la incumple; por ende, el Estado actual justifica el uso de la fuerza para hacer cumplir la norma, pero es una fuerza racional que surge de la ley, porque esa sanción pretende proteger a la sociedad y ser un disuasivo para evitar infracciones a la ley. Puede suceder que a alguien le guste manejar, aunque se encuentre en estado de ebriedad; si la autoridad lo descubre, deberá pasar algunas horas arrestado de manera administrativa. Esto es así en la Ciudad de México, porque hay otros estados en los que no se considera solo una sanción administrativa, sino que constituye un delito y es motivo de prisión. Así que la norma se justifica porque alguien que maneja en estado de ebriedad representa un riesgo para los demás, debido a que no tiene los mismos reflejos ni la misma racionalidad al conducir y puede producir un accidente. La norma pretende evitar el manejo en estado de ebriedad y que eso genere accidentes, lo que justifica la prisión.

 **axiología** disciplina filosófica que estudia los valores. La axiología jurídica es el estudio de los valores jurídicos en la creación y aplicación de normas jurídicas.



La norma jurídica es una regla creada por alguien a quien la ley faculta para hacerlo y que pretende normar la conducta del ser humano en un aspecto específico de su vida, en un tiempo y lugar determinados, con la particularidad de que, ante su incumplimiento, una autoridad la hará cumplir. La norma jurídica busca siempre la convivencia armoniosa de los seres humanos. Por citar un ejemplo, cabe aludir a lo que se conoce en la capital del país como el programa Hoy No Circula (previsto en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y que se relaciona con el “Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de vehículos automotores en las vialidades del Distrito Federal, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales”). Por medio de esta norma jurídica, se ha establecido cuáles automóviles no pueden circular en ciertos días de la semana o de los fines de semana, dependiendo del último dígito de la placa de circulación que todo vehículo debe portar. Esta norma pretende que, al circular menos automóviles, la contaminación ambiental disminuya. Si se usa el automóvil el día que no circula, por error o con intención, se le remitirá al corralón y se deberá pagar una multa. Así que se nos imponen dos sanciones: la privación del automóvil y una sanción económica. Esta ley tiene muchas particularidades, ya que se exenta, entre otros, a automóviles nuevos, a los que usen sistemas eléctricos o híbridos y a los conocidos como clásicos o antiguos, que conservan su estado original muchos años después de su producción (por supuesto, luego de que la autoridad lo ha dictaminado así y ha expedido una placa de auto antiguo).

Toda norma jurídica es creada por la autoridad competente; por ejemplo, la ley es creada por un órgano legislativo, con el proceso establecido en una ley. Además, para que sea exigible, se publica en el periódico oficial, que puede ser la gaceta de algún estado o el *Diario Oficial de la Federación*. En la propia ley se indica cuándo será exigible; es decir, cuándo entrará en vigor. Asimismo, en toda norma jurídica hay siempre un obligado, un beneficiario y una sanción. En efecto, tomando el mismo ejemplo del programa Hoy No Circula, tenemos que el obligado es el automovilista, quien debe respetar no usar su vehículo el día señalado en la ley. Luego tenemos



cdlscq/Shutterstock

**Figura 4.** La norma jurídica pretende normar la conducta de las personas en un aspecto específico, tiempo y lugar; busca siempre la convivencia armoniosa, por ejemplo, el programa Hoy no circula.

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**

órgano supremo del Poder Judicial y, por tanto, órgano máximo de impartición de justicia e interpretación legal en México. Está integrado por once ministros, cinco por cada una de las dos salas en que se divide, más el presidente, quien, por sus actividades administrativas, no integra sala. Las sesiones de la SCJN son públicas y solo se ocupan de resolver acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparos, en los que consideran que existe interés general; por ejemplo, recientemente se resolvió que los correos electrónicos no tienen valor probatorio pleno en los juicios, ya que son comunicaciones privadas protegidas por la ley.

 **obligado** persona que debe cumplir con un hacer, un no hacer o un dar, ya sea que se lo imponga la ley o que ella lo haya pactado con otra; por ejemplo, el padre debe dar alimentos al hijo (es decir, es el obligado).

 **beneficiario** persona que tiene derecho a recibir lo que debe dar el obligado; por ejemplo, el hijo tiene derecho a recibir alimentos de sus padres.

al beneficiario de la norma, que es cualquier persona ajena al automovilista con derecho a respirar aire no tan contaminado. La sanción consiste en que se traslade el auto al corralón y se imponga una multa. Es claro que, si la norma jurídica no tuviera una sanción, nadie la cumpliría. Por eso se dice que la norma jurídica es coercible: se impone por la fuerza del Estado.

Existen diversos tipos de normas jurídicas, pero la principal es la ley. Sin embargo, tenemos reglamentos, decretos y circulares. En México, la ley suprema es la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, conocida también como Carta Magna. Todas las demás leyes que se generen deben estar conformes con la Constitución. No sería legal ni correcto que alguna ley regulara situaciones en contra del mandato constitucional. Para ello está la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para resolver si alguna ley se apega o no al marco constitucional.

Las normas jurídicas son heterónomas, exteriores, bilaterales y coercibles:

- **Son heterónomas**, porque no son elaboradas por las personas que las deben cumplir, sino por los órganos del Estado, siguiendo el procedimiento previsto en la ley para cada caso. En efecto, las personas no elaboran las normas jurídicas, ya que siempre las harían a su conveniencia, sin tener en cuenta el bien común, la armonía y el orden; por eso el gobierno las crea. Si las normas jurídicas fueran de elaboración autónoma, tal vez cada quien tendría una ley que no sería igual a la de los demás, lo que no generaría orden, sino anarquía. Además, cada individuo regularía para sí lo que más le conviniera; por ejemplo, no pagar impuestos o incumplir con las responsabilidades que le corresponden. De ahí que la norma jurídica siempre tenga que ser elaborada por un órgano del Estado que considere el bienestar de la sociedad. Al respecto, desde los griegos y luego los romanos, se ponderó que, por regla, los ancianos son los mejores legisladores, porque su experiencia les permite ser maduros, responsables, sensatos y conocedores del bien común. Así que no es casual que en algunos países existan *senadores*, voz que se origina del vocablo *senil*, 'anciano'. En países del tercer mundo, se postula y nombra como senadores a personas jóvenes. Por desgracia, en la actualidad se malinterpreta la senilidad como si fuera una enfermedad que le impide a una persona discernir, cuando tal vez un anciano sea el mejor maestro de vida que podamos tener.
- **Son exteriores**, porque solo pretenden regular la conducta que el ser humano llega a desplegar, no sus pensamientos ni sus intenciones, que no se manifiestan. Para regular estos, existen las normas religiosas, no las jurídicas. El pensamiento en materia jurídica no delinque. Podemos imaginar cualquier situación, por extrema que parezca, pero mientras no la pongamos en práctica, no habremos incumplido la norma jurídica.
- **Son bilaterales**, porque siempre existen por lo menos dos sujetos vinculados a ella: un obligado y un beneficiario. Por ejemplo, los padres, que deben dar alimentos a sus hijos son los **obligados**, y estos últimos los **beneficiarios**. Claro que esa obligación es recíproca, porque podrá suceder que, con los años, se invierta la obligación y sean los hijos quienes deban dar alimentos a sus padres.
- **Son coercibles**, porque son las únicas que pueden hacerse cumplir con el imperio del Estado. Si no se cumplen voluntariamente, el Estado ayuda al beneficiario a que se cumplan. Por ejemplo, si un inquilino no paga la renta ni quiere desocupar el bien arrendado, luego de un breve juicio, un juez ordenará que lo saquen con el uso de la fuerza pública, si es necesario, y pondrán sus cosas en la calle, toda vez que no cumplió el contrato al abstenerse de pagar la renta. Todas las otras normas que no son jurídicas carecen de sanción pública, no son coercibles: a nadie se puede obligar a cumplirlas. Nos referimos a las normas religiosas y

sociales, que el Estado no puede obligar a que se cumplan. No hay duda de que la coercibilidad de la norma jurídica es una de sus principales características y, por ello, el Estado debe hacerla cumplir. ¿Sabías que hay una ley que te obliga a barrer tu banqueta todos los días? (artículo 24 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal). ¿Sabes a quién se ha sancionado por no hacerlo? Es una ley vigente que no se aplica, a pesar de que se publicó desde el 23 de abril de 2003 (última reforma, 25 de junio de 2019).

Por todo lo que se ha señalado, queda en claro que la norma jurídica existe justificadamente, pues se crea para que el ser humano viva en armonía con los demás y con el gobierno, para que cada individuo sepa qué le corresponde hacer y qué esperar de los demás, de los particulares y del Estado, sin que sucedan actos arbitrarios en su vida y, en caso de que se presenten, se aplique una sanción al transgresor.

## Derecho: importancia, concepto, fines, acepciones y axiología jurídica

No debemos tener duda de que la existencia del derecho es necesaria para el orden social y la paz pública. El derecho, como una estructura ordenada de normas, instituciones y principios, da vida al Estado y garantiza la seguridad, la tranquilidad y el desarrollo de sus integrantes. Sin normas, no hay Estado, porque no se tendrían las reglas para su operación y funcionamiento; así, cualquier gobernante podría hacer lo que le viniera en gana, sin responsabilidad y sin que hubiera nadie que pudiera contrariarlo. En cambio, en un Estado de derecho, cada gobernante, cada autoridad, tiene señaladas en la ley sus funciones, las cuales están acotadas. Por ejemplo, el presidente de la República no puede ser juez en un juicio; esa función le corresponde al Poder Judicial. De igual manera, dicho poder no puede hacer leyes; eso le corresponde al Legislativo.

Sin derecho, las personas harían lo que se les antojara. Podrían andar por la calle en una bicicleta, sin respetar las banquetas, ni los semáforos, incluso sin ropa y nada les sucedería, porque no habría normas que regularan ese tránsito en las vías públicas. De igual manera, sin normas no existiría, ni se respetaría, la propiedad privada. Cada quien pensaría en adueñarse de lo que le agradara. Por tanto, el derecho es importante para tener certeza y claridad de lo que el Estado debe y puede hacer, para no afectar a los gobernados sin justificación. Por su parte, los particulares requieren del derecho para su paz, tranquilidad y seguridad. En un Estado de derecho ideal, nadie toma objetos ajenos, nadie molesta al vecino y todos respetan lo que no es suyo. Claro, se debe respetar el Estado de derecho por convicción propia, pero ante la violación a la norma, lo que corresponde es la acción del Estado para imponer la sanción correspondiente al infractor. La impunidad fomenta la violación a la norma y debilita el Estado de derecho.

Definir el derecho es en verdad complicado. Seguramente cada estudiante y estudioso de él tiene una idea al respecto. Podemos encontrar conceptualizaciones muy dogmáticas, otras muy prácticas y, en fin, de todo tipo. Para nosotros, el derecho es un conjunto organizado de normas, instituciones y principios que rigen la conducta externa del individuo para lograr armonía y justicia social.

Ahora pasamos a explicar nuestro concepto, desglosando las partes que lo integran:

- **El derecho es un conjunto organizado de normas.** No es algo aislado; regula todo el funcionamiento social, tanto lo que hace el Estado como lo que hacen los individuos. Por consiguiente, debe estar totalmente organizado. En México las

 **derecho sucesorio** rama del derecho que regula la forma como una persona puede decidir a quién deja su patrimonio cuando fallezca y, en caso de que no lo haga, a quién le debe ser entregado según la ley.

personas adquieren su mayoría de edad a los 18 años. Se trata de una ley civil que no está aislada; prueba de ello es que al mayor de edad se le atribuyen muchos derechos de diversa índole; por ejemplo, puede adquirir su credencial de elector, que le permite votar, ejerciendo un derecho ciudadano de derecho electoral. Asimismo, puede obtener una licencia de manejo de vehículo automotor. A partir de esa edad, al ser un adulto racional, se le puede juzgar por la comisión de cualquier delito e incluso privarlo de su libertad, etcétera. Como se ve, un solo hecho, el adquirir la mayoría de edad, acarrea un sinnúmero de posibilidades jurídicas de índole civil, penal, administrativa, electoral, laboral, entre otras; por ello, todas las normas deben estar íntimamente relacionadas y organizadas, para que el derecho sea congruente y armonioso. Por otra parte, nuestra definición incluye el término *normas*, en plural, porque en derecho tenemos normas jurídicas, como la ley, la jurisprudencia y la costumbre. Hemos dicho que no todas las normas son leyes, y en nuestra definición debíamos considerarlo.

- **Instituciones.** En el mundo jurídico, hay muchas instituciones que se relacionan estrechamente con los principios jurídicos que veremos a continuación. Podemos entender por *institución* el conjunto de normas que regulan y buscan el establecimiento y la permanencia de alguna conducta humana socialmente importante. Así, las instituciones no solo son un derecho particular, individual o aislado. Son normas que crean una gran figura jurídica. Por ejemplo, la familia es una institución jurídica y social. En el derecho familiar, se estudian y analizan muchas normas relacionadas, como la filiación (vínculo que une a los ascendientes con sus descendientes), el parentesco (que une a los miembros de una familia por consanguinidad —por provenir del mismo padre— afinidad —respecto de los familiares del cónyuge— y adopción), la patria potestad (que los padres ejercen sobre sus hijos para educarlos y protegerlos), el matrimonio y el **derecho sucesorio**.
- **Principios.** El derecho se nutre de principios que son innatos al ser humano y que han estado presentes desde que es civilizado, aunque han evolucionado, por supuesto. Así, podemos hablar de la justicia, la equidad, la libertad, el respeto a la integridad física, el derecho a la salud, el interés público, el bien

Syda Productions/Shutterstock



**Figura 5.** El derecho familiar, estudia y analiza las normas relacionadas con la filiación, el parentesco, afinidad y patria potestad.

común, etcétera. Toda norma jurídica debe considerarlos, so pena de que la ley sea aberrante, arbitraria, contra la naturaleza humana y probablemente inaplicable. Podríamos citar una ley que impidiera a las personas salir a la calle entre las dos y cuatro de la tarde. Se trataría de una ley que atenta contra el principio de libertad de tránsito, por lo que lo más probable es que sería arbitraria, mucha gente no la respetaría y no correspondería a un país libre. En China, una ley lanzada en 1979 sancionaba a las parejas que tenían más de un hijo, lo que contravenía un principio de libertad de procreación; sin embargo, considerando el bien común, se había ponderado que ya eran muchos los habitantes y que el Estado no podía con más; no obstante, esta política se expandió oficialmente a una de dos hijos a comienzos de 2016. Como se ve, la norma jurídica siempre puede tener cierta razón. De cualquier forma, los principios jurídicos deben considerarse y cada uno de ellos, según la interpretación del Estado, será el más importante.

- **Que rigen la conducta externa del individuo.** Como hemos dicho, el pensamiento no contraviene nunca la norma jurídica; el derecho solo puede normar las acciones u omisiones que se exteriorizan. En un momento de gran enojo, cualquiera puede pensar en golpear a otra persona que tiene enfrente; sin embargo, mientras el golpe no se dé, el derecho no sancionará a nadie. El individuo tiene derecho a pensar lo que quiera, pero su actuar debe ser siempre racional. Así que, por fortuna, nuestros pensamientos son ilimitados y libres, porque aunque pudiera haber un aparato científico que los interpretara, la verdad es que no se concretan en acciones, por lo que el derecho no podría sancionar los pensamientos.
- **Para lograr la armonía y justicia social.** Toda norma jurídica debe tener como fin lograr el orden social. Debe pretender la paz social, y qué mejor forma que haciendo leyes justas. El Estado debe legislar para que todas las personas tengan las mismas oportunidades en la vida y para que, con respeto, cada quien se dedique a lo que le guste. No sería correcto elaborar leyes arbitrarias en las que se proteja a unos grupos en perjuicio de los demás. No es adecuado, por ejemplo, que la ley proteja monopolios, fomente la violencia o debilite las instituciones. Tampoco es correcto que solo se aplique a los enemigos y no a los amigos. Si la ley es justa, ha de aplicarse a todos por igual.

## Fines del derecho

Los fines que persigue el derecho son principalmente la justicia, la libertad, el bien común, la igualdad, la paz social, la dignidad humana y la seguridad jurídica. Es decir, pretende que exista una vida armoniosa de las personas que viven en ese Estado, como se desglosa a continuación:

- **Justicia.** Suele definirse, desde los tiempos de Justiniano, como dar a cada quien lo suyo o lo que le corresponde. Tratar de dar una definición única es muy ambicioso. Lo que sí podemos afirmar es que se trata de una virtud del ser humano. *Justicia* es una palabra que aprendemos desde pequeños. Decimos a edad temprana que algo no es justo, por ejemplo, cuando no ganamos un partido en el que jugamos con toda la actitud y la técnica. Damos esa calidad a diversas acciones u omisiones de nosotros y los demás. Ser justo es reconocer el derecho de los demás, respetarlo. Es un acto de justicia reconocer el derecho que corresponde a cada persona, como que le paguen el bien que vendió o que le entreguen el que adquirió y respeten el precio pactado. Es un acto de justicia que el agresor sexual sea procesado y se le imponga una sanción.

- **Libertad.** Es uno de los principales fines del derecho, porque sin libertad el ser humano es un esclavo; está atado, en consecuencia. Las normas jurídicas deben pretender siempre la mayor libertad de las personas (claro, poniendo como límite el derecho de los otros). Así, yo puedo decidir cómo me visto, pero no puedo salir a la calle sin vestirme. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* reconoce libertades muy importantes: de expresión, asociación, profesión, religión, actividad económica, prensa, etcétera. El ser humano debe ser libre, en la medida de lo posible. El gobierno tiene la obligación de privilegiar esa libertad. Desafortunadamente, en algunos lugares, esas libertades están acotadas; por ejemplo, hay censura. El ser humano nace libre y así debe continuar durante toda su vida. Solo él decidirá qué hacer con esa libertad; claro, deberá hacerlo con responsabilidad. Por ejemplo, nadie puede ser obligado a estudiar, pero es importante que lo haga. Cada quien decide hasta qué grado estudiará y, en su caso, qué carrera elegirá. De igual forma, nadie está obligado a casarse o a estar en concubinato; sin embargo, una vez que se toma la decisión, se deberá respetar la institución. Somos libres para decidir si tomamos alcohol o nos drogamos, pero deberemos asumir las consecuencias de esa acción, por ejemplo, si con ello causamos un daño a alguna persona. Entonces, como dicen muchos filósofos (aunque también como corresponde al derecho), somos libres, sí, pero tenemos un entorno que respetar; por tanto, nuestra libertad está acotada por la sociedad y por el bien común.
- **Bien común.** Como fin del derecho, también es complejo, porque se refiere a que este debe perseguir el pleno desarrollo de la persona: que pueda lograr sus metas y conseguir lo que considere mejor, pero que, como consecuencia, ese desarrollo individual ayude al desarrollo común, al de los demás. Si una persona se dedica libremente a ser comerciante y el Estado no le pone obstáculos, podrá crear riqueza y tener empleados, proveedores, clientes, y cada uno de ellos se beneficiará del desarrollo de los otros. El bien común, entonces, consiste en que todos aportemos para estar mejor como sociedad, dentro del Estado de derecho y de las normas que sean aplicables.
- **Igualdad.** Como fin del derecho, todos somos y debemos ser iguales ante la ley. No se debe privilegiar ni discriminar a nadie. Así, el artículo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es claro en señalar que todos gozamos de las garantías constitucionales y los derechos humanos previstos en ella. Es fundamental tener presente que las personas debemos ser iguales ante la ley, ya que nadie eligió su lugar de nacimiento, su aspecto físico, ni su familia; por tanto, lo menos que puede hacer el Estado es respetar a todos los seres humanos por igual, que las leyes y los actos de gobierno siempre sean igualitarios. Claro, en todo lugar habrá a quienes se considere vulnerables, y el derecho debe protegerlos, dando mayor atención a su realidad. Así, podemos pensar en los niños, que no pueden allegarse alimentos por sí mismos, no conocen el mundo por completo, ni lo entienden; por ello, las normas están diseñadas para su protección. Ejemplo de esto es que toda autoridad en el ejercicio de sus funciones debe protegerlos y actuar de oficio. En tal caso, si un infante tiene que estar en juicio, la autoridad deberá ayudarlo, lo que no sucederá con otras personas. En apariencia, se violaría así la igualdad, pero tenemos un bien mayor: la equidad, que justifica la protección a personas vulnerables. En los países desarrollados, si el primer ministro se pasa un semáforo en alto, se levanta la infracción correspondiente; si el hijo de un político maneja alcoholizado, es detenido y sancionado. Todos deben cumplir la norma.
- **Paz social.** Otro fin fundamental del derecho es que todo ser humano viva en armonía, que sepa que no será privado de sus bienes ni de su tranquilidad por un acto arbitrario del Estado o por el acto de otro particular. Todo Estado de

derecho debe intentar que las personas vivan en paz, con calma, con tranquilidad, sabiendo que su integridad, patrimonio, familia y todo su entorno están cuidados y nada se le va a quitar de manera ilegal o arbitraria. Nada se le quitará por la fuerza, ni la del Estado ni la de los particulares ¿Quién no quisiera vivir en un lugar así?

- **Dignidad humana.** No hay duda de que uno de los fines del derecho debe ser perseguir la dignidad humana. Toda persona tiene derecho al respeto del Estado y de los demás. Nadie debe ser humillado o sobajado impunemente. Cada individuo es libre de tener la creencia o preferencia sexual que le agrada, de vestirse como le guste, etcétera. Asimismo, cada quien tiene un aspecto físico u origen étnico que no decidió, sin que por ello deba ser sobajado, vejado o menospreciado. El Estado debe garantizar esa dignidad humana, que no haya discriminación de alguna índole, y castigar a quien atente contra los demás.
- **Seguridad jurídica.** Otro fin primordial del derecho es indicar qué le corresponde a cada persona, en qué momento y por qué. La seguridad jurídica implica certeza de lo que corresponde a cada quien, la cual debe estar garantizada por el Estado. Si compro un bien (una motocicleta, por ejemplo), sé que al pagarla debo recibirla y que, si no me la vendieron como lo prometieron u ofertaron, puedo acudir con el respectivo órgano del Estado para que se cumpla lo pactado, pues este debe ayudar a que ambas partes cumplan lo que se pacta, llegando incluso a la necesidad de acudir a los juzgados, que darán certeza al acto jurídico y ordenarán que se cumpla conforme a derecho. La seguridad jurídica resulta muy importante en el mundo de los negocios, toda vez que el capital se invierte en los países que ofrecen mayor seguridad jurídica a los inversionistas, quienes saben que sus recursos están seguros porque hay un Estado de derecho sólido que les garantiza el retorno de su dinero, que asegura procesos jurisdiccionales con tribunales suficientes, que dicta las sentencias correspondientes, en breve tiempo y que tiene la capacidad de ejecutar lo sentenciado.

Realiza la actividad 1b, de la segunda parte del libro.

## Diversas acepciones

La voz *derecho* tiene acepciones ilimitadas, incluidos un lado (*izquierdo-derecho*), un camino (*Ve derecho*), una facultad (*Tengo derecho a levantarme tarde*), una calidad (*Ese hombre es derecho*); sin embargo, no importa el contenido específico que se le dé, siempre se relaciona dicho término con lo adecuado, lo que debe ser, lo correcto. Jurídicamente, hay también varias acepciones del concepto y cada uno limita su campo de estudio, por lo que podemos decir que, si bien el derecho es uno solo, tiene varias acepciones que permiten un estudio detallado de sus diversos aspectos. Revisemos algunas de ellas.

- **Derecho vigente.** Se entiende como el conjunto de normas jurídicas que, publicadas legalmente y exigibles, no han sido abrogadas ni derogadas; es el derecho con vida actual, que se está aplicando. Por ejemplo, en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), a partir de marzo de 2010 entró en vigor el decreto publicado en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal* por el que, reformando el Código Civil local, se permitió el matrimonio homoparental entre personas del mismo sexo. Ese derecho sigue vigente, pero si el legislador decide modificarlo o derogarlo, ya no será considerado como tal y, en consecuencia, ya no se podrá ejercer. También hay leyes que se publican, pero que no entran en vigor de inmediato. El mismo decreto que comentamos se publicó el 29 de diciembre de 2009, pero su primer artículo transitorio ordenaba que entraría en vigor 45 días hábiles después de su publicación, por lo que fue en la fecha arriba mencionada cuando

las personas homosexuales pudieron contraer válidamente su vínculo matrimonial. Entonces, para que el derecho sea vigente, debe ser ya exigible y no haber sido derogado o abrogado por el mismo Estado. El hecho de que una ley no se aplique no desaparece su vigencia. Por ejemplo, está prohibido en los cruceros que los automovilistas detengan su automóvil sobre las líneas pintadas en el suelo, que indican el paso peatonal. Esto con el fin de que las personas puedan caminar libremente cuando el semáforo se los indique. Queda claro que, si se infraccionara a los automovilistas que invaden el paso peatonal, pronto nadie lo invadiría, porque verían afectada su economía por el pago de la infracción. Ese es el efecto de aplicar la norma y que se sancione: que sea respetada en lo sucesivo.

Es bueno recordar que la norma jurídica está limitada en tiempo y lugar; por ende, el derecho vigente en la Ciudad de México solo lo es allí. No puede ser impuesto ni exigido en otro lugar, ni siquiera de la República Mexicana, toda vez que cada estado es autónomo en la determinación de sus normas jurídicas, siempre que no contravengan la Carta Magna, que une y regula a todas las entidades del país.

- **Derecho positivo.** Es el conjunto de las normas jurídicas que siguieron el trámite que señala la ley para su integración, sin importar si están vigentes o no. Es derecho positivo toda norma que se ha creado conforme a derecho, como la ley elaborada por el legislador, o la jurisprudencia generada por el Poder Judicial federal. No debemos confundir el derecho positivo con el que ayude o sea bueno. Por antonomasia, el derecho debe serlo. El derecho positivo se puede convertir en una **fuerza** histórica. Por supuesto, una vez que se ha derogado o abrogado, ya no será vigente, pero puede ayudar a hacer mejores normas jurídicas. Todas las normas vigentes en tiempos de la Inquisición, por ejemplo, son derecho positivo, aunque ya no están vigentes, por fortuna. En ocasiones, el estudio del derecho positivo que se convierte en fuerza para el derecho vigente es un ejemplo de lo que no se debe hacer. El derecho debe evolucionar y adecuarse a los tiempos, pero siempre para mejorar la calidad de vida de las personas y el orden social. Por desgracia, no siempre sucede así.
- **Derecho objetivo.** Este se estudia en relación con el subjetivo; uno no existe sin el otro, pero son diferentes. Así, se considera derecho objetivo a la norma jurídica concreta, ya sea aislada o en una compilación. Es derecho objetivo, por ejemplo, el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, o el de cualquier entidad federativa, al igual que uno de sus artículos concretos que señala que la vuelta a la derecha puede ser continua si no hay prohibición, siempre y cuando se haga con precaución. Como vemos, podemos entender por derecho objetivo una norma determinada, por ejemplo, un artículo o precepto legal, o todo el conjunto de preceptos que integran una ley o un reglamento.

El derecho objetivo es la norma, la cual tiene como una de sus características ser general; es decir, quien esté en el supuesto normativo puede exigir su cumplimiento; por ende, no se crea para alguna persona en particular.

- **Derecho subjetivo.** A diferencia del derecho objetivo, que es general, el subjetivo es particular y se convierte en la facultad prevista en la norma positiva, para exigir su respeto o cumplimiento a quien le esté obligado. Como ejemplo, todos los mayores de edad pueden celebrar su matrimonio, lo cual es una norma objetiva; si Juan desea casarse, tiene el derecho de hacerlo si cumple los requisitos previstos en la ley. En dicho caso, el derecho se convierte en subjetivo, porque es la facultad que Juan tiene para matrimoniarse, mismo que decide ejercer; sin embargo, si alguien se lo quisiera impedir, puede exigir al Estado que se respete su voluntad, que está conforme a la ley, y se le case. Desde luego que la persona que elija Juan para el matrimonio debe tener también esa intención; de

 **fuerza** suceso histórico, formal, real o social, de la que emana la norma jurídica.



INSADCO Photography/Alamy

**Figura 6.** Si dos personas deciden casarse y son mayores de edad, ese es su derecho subjetivo.

lo contrario, no hay consentimiento y, por tanto, no puede haber matrimonio, porque esta debe ser la voluntad de ambos, no de uno solo. Entonces, si dos personas deciden casarse y son mayores de edad, nadie puede impedir su matrimonio: es su derecho subjetivo. Ni sus padres ni el Estado podrán oponerse a esa unión.

Otro ejemplo consiste en que los hijos, menores o mayores de edad y que están estudiando, tienen derecho a ser alimentados por sus padres. Si alguno de los progenitores incumple esto, los hijos pueden acudir a un juez en materia familiar, para que obligue al incumplido a pagar lo que corresponda para su hijo. Así, vemos que, ante la violación del derecho, surge en el sujeto la facultad de exigir el cumplimiento de su derecho subjetivo, aun en contra de la voluntad del obligado. Los alimentos deben darse siempre de manera natural y espontánea, ya que los hijos no quisieron venir al mundo y no se les dio a escoger una familia; por consiguiente, si no se cumple con el deber alimentario, el Estado ha de ser implacable contra el padre o la madre desobligados. En este ejemplo, se ve, además, que el derecho subjetivo es una facultad; si el acreedor alimentario no quiere demandar al deudor, nada sucederá, toda vez que es su facultad. En este caso, podemos imaginar que el hijo trabaja o que su otro progenitor puede mantenerlo sin problemas; de modo que decide no exigir al incumplido. Para no convivir con él, o por cualquier otro motivo, elige no ejercer el derecho subjetivo que le corresponde.

Así, cabe concluir que el derecho subjetivo es el poder que la ley reconoce a las personas que se encuentran en el supuesto normativo, para exigir de otra su cumplimiento o respeto.

## Axiología jurídica

La axiología jurídica es la ciencia que estudia los valores. En este sentido, el derecho puede ser considerado bueno o malo, según la percepción de cada quien; sin embargo, podemos señalar que un país donde se respetan las normas jurídicas tiene

paz, seguridad y orden. En los países desarrollados, se respeta el Estado de derecho, mejor aún de manera espontánea, no por temor a la sanción. En los países en vías de desarrollo, es usual que no se respete la norma y, cuando se hace, es por temor. Por tanto, sin un sistema que lo aplique, el derecho no tiene la misma importancia. Cuando el sistema funciona, la vida es más agradable y llevadera para todos; de modo que debemos cumplir por convicción con el derecho, con la justicia, sin importar lo que haga nuestro prójimo e incluso el Estado, quien en muchas ocasiones violenta el Estado de derecho con actos de corrupción.

Desde otro punto de vista, dado que el Estado es el creador de la norma, el derecho puede ser usado para asegurarle el poder a la clase dominante. En México, por ley, durante muchos años solo los partidos políticos podían proponer candidatos a puestos de elección popular, lo que les aseguraba el monopolio de esos espacios. Por fortuna, hoy existen las candidaturas ciudadanas, que aún son muy complicadas por los requisitos legales para lograr el registro del candidato. De igual forma, una dictadura puede ser sustentada por un sistema jurídico, suprimiendo los demás poderes y la participación ciudadana, lo que es un despropósito. En efecto, el derecho debe limitar, como una de sus funciones más importantes, el poder del gobierno, en beneficio de la comunidad. Por consiguiente, resulta aberrante que un grupo de políticos se haga del poder para destruir o someter a la sociedad, de modo que esta debe permanecer siempre alerta ante esa posibilidad. Un sistema jurídico robusto tiene instituciones que limitan el poder público para evitar actos arbitrarios de la autoridad, las cuales son sólidas y reconocidas por la sociedad, que fueron creadas, precisamente, por el clamor de esta.

En conclusión, el derecho en sí mismo no tiene una connotación axiológica única. Su existencia es necesaria para el orden, pero en cada lugar dependerá del uso que le den el Estado y los ciudadanos, porque el Estado de derecho pretende que tanto el poder del gobernante como el del ciudadano sirvan para el beneficio de todos y que esté claramente acotado en normas, con el fin de evitar abusos de un lado y el otro. El poder ciudadano puede impedir, como lo hace, que los gobernantes cambien la ley a su antojo, para imponer su ideología, sus caprichos, sus deseos. Como anécdota, podemos considerar a los reinados, en los que, por norma, el poder solo se transmite entre familiares, eliminando la posibilidad de que alguien que no pertenezca a ese linaje llegue a gobernar. No podemos afirmar que ese derecho de otras culturas sea malo; por ejemplo, en Inglaterra hay un reinado que funciona y que tiene en paz a la mayoría de la población porque la reina no gobierna; para eso están los ministros y el Parlamento.

## Noción de normas sociales, morales, religiosas y jurídicas

Toda sociedad posee una cultura que ha venido gestándose durante décadas. En ella, se han ido creando normas aplicadas por la mayoría de los integrantes. Normas con las que muchos están conformes y que son respetadas. De hecho, algunos ni siquiera las cuestionan, simplemente son las que han visto, las acatan y no conocen otra posibilidad. Esto permite que esa comunidad funcione sin altercados. Así, en toda sociedad existen normas de diversa índole: sociales, morales, religiosas y jurídicas. Cada una tiene un origen y una razón diferentes, y se hace cumplir o no en ese grupo:

- **Normas sociales.** Son las que se generan de manera sectaria, en grupos más o menos limitados, y tienen un carácter sobre todo estético, de apariencia o imagen. Por ejemplo, comer con cubiertos, saber cuál se usa para la fruta, para la



Shutterstock/VOLYK IEVGENII

**Figura 7.** Las normas sociales son acuerdos aceptados para relacionarse adecuadamente con un grupo de personas.

carne, para el pescado, etcétera. Qué copa se usa para agua, para vino y para otra bebida. De qué lado debe servir el mesero y qué palabras debe usar para referirse a los comensales, etcétera. Han sido creadas sin un origen claro, pero se cumplen para estar bien con ese grupo. Se aplican para sentirse parte de esa comunidad. Si se incumple una norma social, habrá malas caras, cuchicheos y quizá ya no se recibirán invitaciones, pero no se pasa de ahí, porque son incoercibles; es decir, no se pueden aplicar contra la voluntad de la persona. Son normas heterónomas, porque la persona no las crea, simplemente decide cumplirlas.

- **Normas morales.** Son impuestas por una sociedad para que haya bienestar en todos o en la mayoría. Pertenecen al bien actuar, que se vincula a la naturaleza humana; se trata principalmente de valores. No es sencillo establecer qué es moral y qué no. Para ello, se debe atender al tiempo y al lugar. En México, no es usual que las personas anden en la calle sin vestimenta, pero hay lugares donde esto es común. Tampoco es correcto decir un piropo a una mujer que no tiene trato con nosotros. En la medida de lo posible, toda persona debería actuar con sentido común, para evitar que otra se sienta mal o se incomode, y para enaltecer a la humanidad. Las normas morales son incoercibles, ya que no es posible aplicarlas contra la voluntad de una persona; son de convencimiento. También son heterónomas y se les considera autónomas, porque su cumplimiento depende de cada uno de nosotros. No las creamos nosotros: ya existen y suelen respetarse por sentido ético.
- **Normas religiosas.** Dependen de la creencia de un grupo de personas en un ser superior; por tanto, cada religión impone sus reglas y dogmas, e indica qué está bien y qué no, para merecer la gracia del ser superior. De ahí que, para ser aceptada y tener lo prometido por esa religión, la persona debe cumplir las normas que se le impongan, como acudir a un templo con cierta periodicidad, hacer ayuno, dar diezmo, participar de sacramentos y ritos. Estas normas, según se dice, fueron creadas por un ser superior, dejando a los seres humanos su respeto y cumplimiento. Sin embargo, lo que puede ocurrir ante su incumplimiento es que el rebelde sea expulsado de ese culto, aunque no siempre ha sido así, ni en

Ve a la segunda parte del libro y realiza la actividad 1c, que trata sobre las normas sociales.

todos los lugares. En la Edad Media, existió el tribunal inquisitorio, que juzgaba por creencia a las personas, imponiéndoles sanciones terrenales, incluida la muerte por lapidación, cremación, ahogamiento u horca. Por desgracia, aún hay países y lugares regidos por religiosos que siguen aplicando esas normas y las hacen legales, así que son coercibles y aplicables, aun en contra de la voluntad de las personas. Por lo general, solo los afectos a esa religión cumplen la norma religiosa, que supuestamente fue creada por el ser superior, y la única sanción suele ser la imposibilidad de tener acceso a la vida futura prometida. Las normas religiosas son incoercibles, porque no se pueden hacer cumplir por la fuerza; internas, porque regulan sobre todo la espiritualidad del ser humano y las consecuencias de esta (es interesante que en alguna religión se puede violar la norma hasta con el pensamiento, lo que nunca sucedería con una norma jurídica); y unilaterales, porque cada individuo decide cumplirlas o no, y nadie es beneficiario de ello, excepto la propia persona que decide respetarla.

- **Normas jurídicas.** Son las que hemos comentado en páginas anteriores, por lo que solo recordaremos sus características: son heterónomas, exteriores, bilaterales y coercibles.

## Actividad 2 Adquisición de conocimientos

**I.** Contesta brevemente las preguntas de acuerdo con lo que has comprendido al leer el texto.

1. ¿Qué es el derecho?
2. ¿Qué es el derecho vigente?
3. ¿Qué entendemos por derecho positivo?
4. ¿Qué es el derecho procesal?
5. ¿Qué es el derecho subjetivo?
6. ¿Cuáles son los tipos de normas creados por la sociedad?

**II.** Investigación.

Investiga documentalment e o en campo (mediante entrevistas) acerca de los temas siguientes y escribe un informe de dos cuartillas con los resultados que obtengas. Este debe tener al menos un párrafo de conclusiones. Léelo ante tus compañeros de grupo.

7. Orígenes del derecho en nuestro país.
8. La importancia actual del derecho en México.
9. Trámite de los divorcios en el Distrito Federal.

## Fuentes del derecho, su clasificación y proceso legislativo

Las normas jurídicas pueden tener diversos orígenes o fuentes. Como se ha visto, el derecho es una creación humana que busca la armonía y justicia social. Por ende, no suele ser inamovible ni eterno; por el contrario, evoluciona constante y permanentemente, al igual que la sociedad y el ser humano en su individualidad. Sería increíble y obsoleto que nos rigiéramos, por ejemplo, por las Leyes de Indias que nos impusieron los españoles con la Conquista. Para ser eficaz, el derecho debe ser actual y adecuarse a las circunstancias concretas de cada lugar y tiempo; por tanto, para su creación y eficacia se deben analizar las fuentes que nos pueden servir para crear mejores normas jurídicas.

Por fuente del derecho debemos entender el lugar del que emana (precisamente por eso se le llama *fuentes*, porque de ahí surgen las normas jurídicas). También hay que tener en cuenta que la realidad de los sucesos es también una fuente del derecho. ¿De qué nos serviría una ley para regular la ocupación de Marte, si México no ha hecho viajes interplanetarios y quizá no los hará? Además, de haberlos hecho, no podría apropiarse de dicho planeta. Con este ejemplo vemos que no hay motivo



Twin Design/Shutterstock

**Figura 8.** Una fuente del derecho, para su evolución constante, es el lugar del que emana y la realidad de los sucesos, por ejemplo, la reforma al Código Penal impulsada por el alto número de feminicidios ocurridos en nuestro país.

para hacer una ley al respecto. En cambio, si tenemos leyes para sancionar con eficacia y severidad las violaciones que resultan más comunes y que afectan el orden social. La conducta reiterada en la comisión de delitos puede ser fuente para la creación o modificación de normas jurídicas. Por desgracia, debido a la situación concreta de nuestro país en los últimos años, el gobierno federal tuvo que crear la denominada Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el día 30 de noviembre de 2010 y pretende disminuir drásticamente el número de esas ilegales privaciones de libertad. Como ejemplo, también se ha regulado el feminicidio en el Código Penal y se ha establecido un Registro Público de Agresores Sexuales, conforme a la reforma publicada el día 20 de marzo del año 2020, con lo cual se intenta disminuir esos aberrantes delitos. Por consecuencia, vemos que la ley se nutre a diario con el acontecer social y pretende mantener el Estado de derecho.

## Fuentes históricas

Se trata de todo escrito que contenga una norma jurídica o cualquier tradición verbal de la que se tenga certeza, que permita conocer el derecho e incluso nos lleve a imaginar la solución jurídica que correspondería conforme a la norma vigente. Por ejemplo, sería interesante hacer un análisis jurídico-histórico para saber si Jesús de Nazareth recibió un trato legal y justo en el proceso judicial que lo llevó a la crucifixión. Para este análisis, deberíamos empezar determinando qué ley era la aplicable, si la romana o la judaica. Las dos lo parecen porque Israel, en la época del juicio, estaba sometido al Imperio de Roma, y todos los imperios someten a su ley a los pueblos conquistados; sin embargo, parte del éxito del Impero romano era que respetaba algunas formas de gobierno locales, sus normas y tradiciones; por ejemplo,

no imponía una religión (como los españoles sí lo hicieron en México y sus demás colonias). Por tanto, si se juzgó a Jesucristo por nombrarse dios de los judíos, probablemente la ley que debía aplicarse era la judaica. Ahora bien, ¿Poncio Pilatos era el juez competente para decidir la crucifixión? ¿Ostentarse como dios de los judíos era un delito que ameritara la crucifixión? ¿Jesucristo tuvo derecho a un abogado? ¿Las pruebas por las que se le condenó eran suficientes, confiables y fidedignas? ¿Se le dio oportunidad de demostrar en contra de las pruebas que se presentaron? ¿Tuvo derecho de impugnar la sentencia de crucifixión o renunció a él? ¿Existía la posibilidad de la conmutación de la pena de crucifixión impuesta por trabajo a favor de la comunidad? En fin, este ejercicio es solo una idea de lo que puede ser una fuente histórica para el derecho.

Podemos sostener que cualquier derecho actual tiene una fuente histórica, porque se ha sostenido que todo Estado de derecho es una evolución de los sistemas jurídicos anteriores. Así, en México tuvimos un primer derecho precolombino, luego nos gobernó España y después se logró la independencia. A pesar de ello, ha habido muchos cambios jurídicos en estos doscientos años de independencia y, sin lugar a dudas, las modificaciones seguirán porque la sociedad no vive en justicia ni en armonía; es decir, el fin del derecho está lejos de lograrse en nuestro país. El derecho no ha fallado, pero sí los gobiernos que hemos tenido hasta el día de hoy.

## Fuentes reales

Las fuentes reales, como su nombre lo indica, son los factores, las situaciones o los hechos concretos que se tienen en cuenta para crear una ley. Por ejemplo, al haber aumentado los accidentes de tránsito porque algunos conductores conducían en estado de ebriedad, se estableció, en varias entidades federativas, el uso del alcoholímetro y la sanción de **arresto inmutable** a los conductores ebrios que fueran sorprendidos.

La ley siempre tiene una razón de origen: proteger a la sociedad y buscar la armonía y la paz generalizadas. Asimismo, cuando una ley ya no tiene razón de ser y deja de tener aplicación, se **deroga**, **abroga** o modifica. Por ejemplo, en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), antes de abril de 2007, abortar en cualquier caso era un delito. Hoy, el artículo 144 del *Código Penal del Distrito Federal* señala que solo se considera aborto la interrupción del embarazo después de la decimosegunda semana de gestación. La razón radica en que había muchas muertes por abortos malogrados en consultorios o clínicas que no contaban con controles de calidad ni eran atendidas por profesionistas; por tanto, el gobierno decidió permitir la interrupción voluntaria del embarazo antes de las doce semanas de la gestación, modificando con ello un elemento del delito.

## Fuentes formales

Se considera fuente formal el procedimiento de creación de la norma jurídica, que lleva a cabo la autoridad competente y que la reviste de eficacia, fuerza y validez. Las normas jurídicas no deberían improvisarse. Lo ideal es que los hechos y supuestos fueran analizados por especialistas, que se consultara a la sociedad, se escuchara a investigadores y profesionistas relacionados con el tema y se pidiera opinión a las universidades. Sabemos que sería difícil lograr un consenso, pero seguramente se valorarían muchas opiniones para tener mejores normas jurídicas y no crear unas que resultarían inaplicables y se modificarían casi de inmediato.

Se tienen como fuentes formales del derecho la ley, la jurisprudencia, la costumbre y la doctrina, como se describen a continuación:

### **arresto inmutable**

que no puede cambiarse por otra sanción, porque la ley lo impide. En cambio, cuando los arrestos son conmutables, en lugar de estar privado de la libertad administrativamente, durante un tiempo corto, es posible que el sujeto pague una multa, por ejemplo, y se retire.

### **derogada**

norma que deja de tener vigencia por orden de autoridad competente. La derogación siempre es particular; por ejemplo, se derogan uno o varios preceptos de una ley.

### **abrogada**

ley que deja de ser vigente en su totalidad por mandato de autoridad competente, en general porque se crea una nueva; por ejemplo, se abroga un código completo porque entra en vigor uno nuevo.

- **Ley.** Es la norma creada conforme a derecho, de observancia general, abstracta y coercible, que impone o prohíbe una conducta. En México, existen un sinnúmero de leyes vigentes, debido a que el legislador las ha considerado necesarias. Como se ha dicho, el derecho regula al hombre en su actuar social; por consiguiente, cualquier actividad debe estar legislada. Así, hay leyes que señalan qué es la propiedad y los derechos que concede al dueño, además de las obligaciones que le nacen por serlo. Los padres tienen señalados en la ley derechos y obligaciones con sus hijos. Asimismo, todos saben que los menores de edad tienen derechos muy concretos que los protegen prácticamente de todo, bajo una institución de reciente creación que se conoce como **interés superior de la infancia**. Muchos padres hemos pensado que debería haber una ley que indicara con precisión las obligaciones de la niñez, pero no existe, por lo que debemos conformarnos con la doctrina y la costumbre.

Para la creación de la ley, se debe seguir el proceso legislativo, que es el procedimiento necesario para su existencia válida. Este tiene varias etapas; las primeras son iniciativa, discusión y, en su caso, aprobación. Las tres fases corresponden generalmente al Poder Legislativo.

- ◆ La *iniciativa de ley* es el proyecto que recibe el Poder Legislativo y que contiene lo que se busca hacer ley. Esta iniciativa solo puede ser presentada, conforme el artículo 71 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, por el presidente de la República, los legisladores o los ciudadanos (en este caso, que represente por lo menos 0.13% de la lista nominal de los electores). Un solo particular o una empresa carecen de facultades para presentar iniciativas de ley; en todo caso, deben hacerlo por conducto de un legislador, o unirse para tener el porcentaje indicado.
- ◆ La *discusión* se agenda una vez presentada la iniciativa. Puede corresponder, según la materia, a la Cámara de Senadores, a la de Diputados, o a ambas. Una es la **cámara de origen** y la otra sería la revisora. En ese momento, quien presenta el proyecto lo somete a consideración de todos los legisladores que hayan asistido a la sesión, durante la cual se hacen las observaciones necesarias. Cabe señalar que hay materias de las que únicamente el Congreso de la Unión puede legislar. Están previstas en el artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y son, por ejemplo, las relativas al **derecho mercantil**.
- ◆ La *aprobación* se da mediante votación y una vez discutida la iniciativa. La ley señala el número de legisladores que son necesarios para integrar el **quorum** válido para la aprobación. En nuestro país, sucede que las leyes no se aprueban porque los legisladores no asisten a la sesión, así que no hay quórum, lo que representa una gran irresponsabilidad de su parte.

Una vez que el Poder Legislativo aprueba, remite la iniciativa al Ejecutivo. Entonces, los pasos que se siguen son sanción, promulgación y publicación:

- ◆ La *sanción* es la revisión por parte del Ejecutivo, para que, en su caso, esté conforme con ella. Lo regular es que el Ejecutivo la sancione, pero puede suceder que decida hacer observaciones. En este caso, el proyecto regresa al Legislativo para que, si lo estima prudente, apruebe las modificaciones hechas por el Ejecutivo. Nuevamente se le remite para su sanción. Si el Ejecutivo no acepta la iniciativa, puede ejercer su **derecho de veto**.

 **interés superior de la infancia** se guía por el imperativo de que todas las autoridades deben velar por el sano desarrollo físico, emocional, psicológico y económico de los menores de edad; por tanto, siempre deben obrar para que estos crezcan en el mejor ambiente posible.

 **cámara de origen** cámara en la que se genera una iniciativa de ley.

 **derecho mercantil** conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan al comerciante y los actos de comercio.

 **quorum** número de personas que deben estar presentes para que pueda instalarse una asamblea, de modo que se tenga validez en la toma de decisiones.

 **derecho de veto** derecho que tiene el titular del Poder Ejecutivo para no publicar una ley aprobada por el Legislativo, de modo que queda sin vigencia y no obliga. Esto ocurre cuando el Ejecutivo no considera correcta u oportuna la ley aprobada por el Legislativo, por lo que la veto.

 **fuero común** ámbito material de aplicación de una norma que solo corresponde a una entidad federativa, como la Ciudad de México.

---

La *promulgación* sucede una vez que el proyecto es sancionado por el Ejecutivo. Es el acto formal por el que se considera aprobada la iniciativa de ley que ha sido sancionada.

- ◆ La *publicación* consiste en hacer del conocimiento de la población que la ley se ha aprobado y será obligatoria. Esta publicación se hace en el *Diario Oficial de la Federación* (el que, por cierto, ya solo es digital y se puede consultar en <http://dof.gob.mx/>) si la ley es federal, o en la gaceta oficial de la entidad federativa de que se trate, si la ley regirá en el **fuero común**. La publicación es un acto formal, del que depende la exigencia de la norma jurídica; por consiguiente, solo la publicación en los medios oficiales da vigencia a la ley. Entonces, una vez que se publica, se da por hecho que la gente la conoce, por lo que ya puede ser exigible.

Una vez publicada la ley, puede ser exigible; sin embargo, dependiendo de su naturaleza o la complejidad de reglamentos o instituciones que se deban generar, la nueva ley indica en sus artículos transitorios cuándo empezará a ser exigible. Por ejemplo, ahora que están de moda los juicios orales, se modificó el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se retomó el juicio oral derogado en 1971; sin embargo, como no se contaba con la operatividad para su implementación (salas de audiencias, jueces capacitados *ex profeso*, defensores de oficio con experiencia en la oralidad, elementos de grabación de las diligencias, etcétera), el artículo transitorio segundo, de la reforma publicada el día 10 de septiembre de 2009 señaló que no entraría en vigor sino pasados 365 días (es decir, un año después). Para sorpresa de muchos y beneplácito social, se pospuso su entrada en vigor, y aún hoy sigue sin ser aplicable para todos los juicios.

Como se ve, puede haber leyes aprobadas, promulgadas y publicadas que no están vigentes. En el ejemplo que se indica, se considera que es acertado que no entre en vigor, porque no se comparte la visión de que la oralidad sirva en México en todos los juicios. Ojalá nunca lo haga, más que en asuntos de cuantía menor, en especial porque no pueden apelarse las resoluciones que se dictan ante los juicios de oralidad civil y mercantil.

 **tribunales colegiados de circuito** juzgados integrados por tres magistrados que deciden impugnaciones de resoluciones dictadas por jueces de distrito y la constitucionalidad de diversos actos.

---

- **Jurisprudencia.** Es el criterio de interpretación o aplicación de una ley por parte del Poder Judicial de la Federación (ya sean los **tribunales colegiados de circuito** o la Suprema Corte de Justicia de la Nación), el cual se convierte en obligatorio para todos los tribunales y juzgados de la República Mexicana. Para que haya jurisprudencia existen tres procedimientos:

- ◆ Que el criterio sea aceptado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por una de sus salas.
- ◆ Que el criterio sea establecido por los tribunales colegiados de circuito. En estos dos casos, es menester tener cinco **ejecutorias** en el mismo sentido, sin ninguna en contra. Para ejemplificar, si en un hipotético amparo promovido a favor de un infante que pretende ser adoptado por personas que él no quiere, la Corte o los tribunales de circuito deciden que no se debe conceder porque se le dañaría y este criterio se toma en otros cuatro casos, el tema se convierte en un elemento ya decidido por jurisprudencia, porque el criterio prevaleció. Pero si antes de que estén las cinco sentencias que señalen la negativa a la adopción, un tribunal decide que lo correcto es conceder la adopción, entonces no hay jurisprudencia ni obligatoriedad.
- ◆ Que haya una ejecutoria por contradicción de tesis. Consiste en que, ante dos criterios contrarios, como el que hemos puesto, en el que un tribunal dice que se debe conceder la adopción y otro que no, solo la Suprema Corte

 **ejecutoria** resolución judicial que no puede ser impugnada y constituye la verdad jurídica.

---

de Justicia de la Nación puede resolver el tema, ya que es el órgano máximo de impartición de justicia y de interpretación legal. Lo que decida la Corte en el análisis de los dos criterios se convierte automáticamente en jurisprudencia, sin necesidad de que lo reitere en otras cuatro ocasiones, ya que está resolviendo una contradicción de tesis. A partir de ese momento, el criterio que se tome será obligatorio por constituir jurisprudencia.

Con la nueva Ley de Amparo, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de abril de 2013, existe otra forma de crear jurisprudencia: por sustitución. Consiste en que un pleno se dé cuenta de que el criterio que sustentaban ya ha sido superado; por tanto, se sustituye por el que se estime más conveniente. Esto porque el derecho evoluciona con la sociedad y debe estar acorde con las nuevas interpretaciones.

- **Costumbre.** Es la conducta reiterada, reconocida y aceptada por un grupo de personas, en un tiempo y lugar. La costumbre, al igual que el derecho, puede ser cambiante. Asimismo, está limitada en tiempo y espacio, ya que no sería posible que fuera universal, ni mucho menos eterna. Cada grupo social tiene costumbres propias, ya no digamos cada país. Por ejemplo, en algunos lugares, los padres escogen la pareja de sus hijos y los casan. Esto no sería legal en México, porque todos los estados de la República dan autonomía a las personas para contraer matrimonio. Con este ejemplo, vemos que la costumbre no puede contravenir a la ley y, de hacerlo, la primera dejaría de ser exigible.

La costumbre solo puede complementar al derecho. Las situaciones humanas son tan ilimitadas que la ley no puede regular todas las actividades del ser humano, y mucho menos a la velocidad que se desarrollan. Por eso, se permite la costumbre que, como se expuso, no puede contradecir al derecho. Existen muchos ejemplos de costumbres contra la ley: no respetar al peatón, ni los señalamientos de tránsito de vehículos; no cumplir con la obligación de pago que tenemos con alguien; no pagar impuestos, etcétera. Aunque mucha gente lleva a cabo estas conductas, así sea la mayoría, jamás serán obligatorias, pues contravienen la ley.

Como ejemplo de una costumbre conforme a derecho, podemos señalar el que un patrón permita a sus trabajadores llegar a la oficina media hora después del horario habitual; al reiterarse la conducta y ser reconocida por su personal y por él mismo, la regla se convierte en obligatoria, toda vez que no contraviene ley alguna, es reconocida y respetada por quienes forman ese grupo de trabajo. Sin lugar a duda, en las relaciones humanas se generan costumbres con efectos jurídicos.

Como se ha visto, la costumbre es una fuente del derecho que permite complementar la ley y que auxilia al Estado de derecho.

- **Doctrina.** Como en toda área del conocimiento humano, el derecho se nutre de las investigaciones y los estudios que desarrollan personas capacitadas para analizar y revisar infinidad de documentos históricos, compilaciones actuales y de **derecho comparado** (derecho que existe en otro país).

El derecho tiene una existencia milenaria que ha evolucionado; sin embargo, sigue principios inmutables, porque se relacionan con la calidad de ser humano. Es ahí donde la doctrina constituye un pilar del derecho.

Podemos considerar que la doctrina es el conjunto de principios básicos reconocidos de manera generalizada y que sustentan un área del conocimiento humano (en nuestro caso, al derecho). La doctrina es la estructura ideológica que se debe tener presente al elaborar cualquier norma jurídica. Si nos trasladamos a otra área del conocimiento humano, como la biología y la medicina, todo biólogo o médico



#### derecho comparado

rama del derecho dedicada al estudio y análisis comparativo de las normas y los sistemas de otros países, para desarrollar un mejor derecho local. Presta especial atención al resultado que esas normas y sistemas tienen en esos países.

debe saber qué es una célula, qué la integra, qué puede fortalecerla y qué puede debilitarla. Esto es parte de los principios básicos considerados en tales ramas del conocimiento.

Para el derecho, los principios doctrinales básicos son la justicia, la equidad, la igualdad, el bien común y la libertad de los seres humanos. De ellos, siguen muchos otros, como la justicia social, por la cual el Estado debe ayudar a los grupos vulnerables a desarrollarse, además de protegerlos de los más fuertes y, por qué no, del mismo Estado.

### Actividad 3 Adquisición de conocimientos

I. Contesta brevemente las preguntas.

1. ¿Cuáles son las fuentes del derecho y por qué es importante tenerlas en cuenta?
2. ¿Cuáles son las etapas del proceso legislativo y a qué poder corresponde cada una?
3. ¿Qué es una contradicción de tesis, cuál es el órgano encargado de resolverla y a qué da paso su resolución?
4. ¿La costumbre puede suplir a la norma jurídica? Explica por qué.

5. ¿Qué es la doctrina en derecho? ¿Por qué puede cambiar o no?

II. Investigación.

Investiga documentalmente o en campo acerca de los temas siguientes y escribe un informe de dos cuartillas con los datos obtenidos. Este debe contener al menos un párrafo de conclusiones. Si lo consideras oportuno, prepara un periódico mural con base en tu investigación.

## Principio de supremacía constitucional

En todos los países, existe un sistema jurídico; es decir, una serie ordenada de normas jurídicas que, sin contraponerse entre sí, regulan las actividades de los particulares y de los órganos de gobierno, para lograr un orden social. Evidentemente, dado que las actividades humanas son tan ilimitadas como complejas y que las actividades del gobierno deben relacionarse con ellas, regularlas, fomentarlas, ordenarlas, prohibirlas, etcétera, cada país genera y aplica un sistema. Existen varios sistemas jurídicos contemporáneos, de los que se desprenden las generalidades y que luego han ido evolucionando en cada nación. Los principales sistemas son el romano-germánico, el cual tiene vigencia en México, pero también existen el anglosajón (que es **consuetudinario**, no de compilación de normas), el de los países árabes o musulmanes, el hindú, el japonés y el africano, entre otros. Cada uno cuenta con rasgos propios y otros que son similares.

Como es de imaginar, al haber un número ilimitado de normas jurídicas para que un país funcione, ha de existir un sistema que indique el orden en que se deben aplicar, para no dar lugar a confusión.

## La Constitución y las leyes reglamentarias

En nuestro sistema jurídico mexicano, la norma suprema es la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. De tal manera que ninguna norma puede contradecirla y todos los estados del país deben respetarla, acatarla y vigilar su cumplimiento.

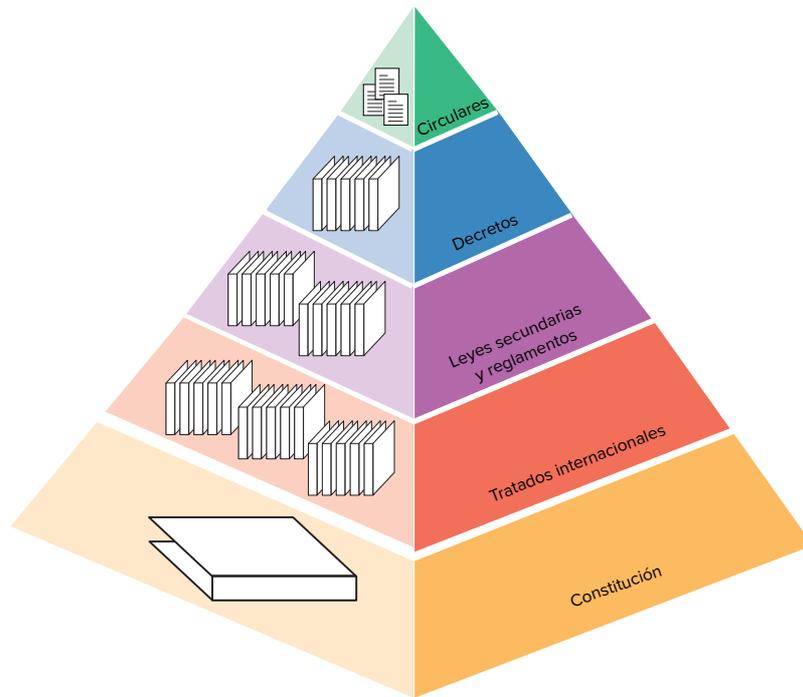
Nuestra Carta Magna está dividida en dos partes: la primera, conocida como dogmática, que se refiere a las **garantías constitucionales** de toda persona que esté

### consuetudinario

conforme a la costumbre. En este sentido, el derecho consuetudinario se basa en la costumbre, a diferencia del escrito, que se fundamenta en la norma escrita.

### garantías constitucionales

son los derechos reconocidos en la Constitución a todas las personas; en consecuencia, las autoridades deben respetarlos; por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión, al trabajo, a la educación, etcétera.



**Figura 9.** La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es la norma suprema y ninguna otra norma puede contravenirla en nuestro país.

legalmente en territorio nacional, que va del artículo 1 al 28 y, la segunda parte, conocida como la parte orgánica, va del artículo 29 al 136. En ella se indican las normas generales del Estado mexicano, su forma de gobierno y funcionamiento. La Constitución nos regula a todos y, por supuesto, también a la autoridad; además, establece las bases generales de nuestro Estado de derecho.

La Constitución es creada solo por el órgano constituyente. La que hoy nos rige data de 1917; sin embargo, ha habido otras, promulgadas en 1824 y en 1857. Cada una, por supuesto, abrogó a la anterior (la dejó sin vigencia). Es claro que la Carta Magna que hoy nos rige no es idéntica a la de 1917, toda vez que ha sufrido un sinfín de reformas, adiciones y modificaciones. Ello es posible porque el Congreso de la Unión es un órgano constituyente permanente.

Se debe señalar que México, como un Estado más del planeta, no puede estar aislado de los demás países; por tanto, se ve orillado a firmar tratados internacionales en diversos temas y contenidos, como el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, que ha mutado al Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y entró en vigor el 1 de julio de 2020. Conforme a la jerarquía de las normas jurídicas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha decidido que los tratados internacionales están al mismo nivel de la Constitución. Ninguno de los dos puede prevalecer sobre el otro y siempre tendrán el mismo valor jurídico. Así, el tratado no puede contravenir a la Constitución, ni esta puede modificarse para contrariarlo. Los tratados internacionales no son eternos, pero sí obligatorios ante la comunidad internacional, así que una vez que se han aceptado y ratificado conforme a la ley, deben ser cumplidos. Cuando ya no se quiera estar sometido a un tratado, se debe renunciar a él, aunque esto siempre conllevará consecuencias legales y diplomáticas. En conclusión, siempre que se habla de orden jerárquico, hay que recordar a los tratados internacionales, al lado de la Constitución, como lo ordena el artículo 133 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, porque tienen el mismo valor

Ve a la actividad 1d, en la segunda parte del libro y revisa el video.

jurídico. Incluso si en un tratado suscrito por México se reconocen más derechos humanos, este puede estar por encima de la Carta Magna.

Después de la Constitución, están las leyes reglamentarias generales que contiene, como el Código Civil, que regula a las personas, el matrimonio, el estado civil, la familia, los bienes muebles e inmuebles, los contratos, el derecho sucesorio y las obligaciones, entre otros. Las leyes reglamentarias de la Constitución por lo general regulan algún precepto de ella, aunque también pueden ser varios. El Código Civil deriva del artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que ordena que nadie puede ser privado de sus bienes, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos y conforme a la letra de la ley o de su interpretación jurídica. Otro ejemplo de ley reglamentaria general lo encontramos en el Código Penal, en el que se señala el catálogo de los delitos que pueden existir en nuestro país. Este Código deriva de los artículos 14, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de nuestra Constitución. Como hemos dicho, las leyes son innumerables y, en ocasiones, de un solo precepto constitucional nacen muchas de ellas. Toda ley es de carácter general, abstracta e impersonal (es decir, contiene supuestos normativos de realización probable para todas las personas), pero eso no quiere decir que se hayan creado para favorecer o perjudicar a alguien. La ley necesariamente debe ser creada por un órgano legislativo, cumpliendo con el proceso legislativo.

Entre las leyes reglamentarias, encontramos las federales y las del fuero común. Esta división atiende al contenido de la norma y a la facultad que la propia Constitución señala para su elaboración. Así, hay leyes federales que son de aplicación nacional, para todos los estados de la República, de las que podemos mencionar el Código de Comercio, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley General de Vías de Comunicación, la Ley General de Población, entre otras. Las leyes federales son innumerables. Basta tener presente que, sobre esas materias, solo el Congreso de la Unión puede legislar, no así las legislaturas de las entidades integrantes de la Federación, porque las leyes federales son materias reservadas.

Por otra parte, existen las leyes reglamentarias locales o del fuero común, que son elaboradas por los poderes legislativos de cada entidad. En ellas se tiene autonomía para su elaboración, siempre y cuando no contravengan al pacto federal. Podemos mencionar el código civil de cada estado, el código penal, los códigos procesales civiles y penales, que son solo aplicables en cada entidad. Para dejar en claro lo anterior, recordemos que, desde la entrada en vigor de la reforma publicada el 29 de diciembre de 2009 al Código Civil del Distrito Federal, es legal que contraigan nupcias personas del mismo sexo. Esto solo está vigente al día de hoy en la Ciudad de México, toda vez que el derecho civil es local y cada órgano legislativo estatal decide este. Por ende, personas del mismo sexo que en otro estado quieran celebrar matrimonio entre ellos no pueden hacerlo si no viven en la Ciudad de México; deberán esperar hasta que la legislatura local pondere esa posibilidad. Esto es solo un ejemplo de millones que se presentan todos los días. Basta recordar entonces que hay áreas del derecho en las que cada entidad federativa puede obrar con autonomía e imponer sus reglas. Como no contravienen la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, porque no son parte integrante de ella, las normas serán exigibles. Debe quedar claro que la libertad sexual no está, ni puede estar regulada en un Estado libre como el nuestro; por tanto, no está prevista en la Constitución, porque es un principio general del derecho. En consecuencia, se considera inútil entrar a un estudio constitucional de los matrimonios homoparentales.



**Figura 10.** Las leyes reglamentarias locales o del fuero común, son elaboradas por los poderes legislativos de cada entidad. Un ejemplo, es el Código Civil del DF, cuya reforma permite, desde 2009, que personas del mismo sexo contraigan nupcias.

En tercer lugar del orden jerárquico se encuentra el reglamento que, a su vez, norma una ley. En efecto, las leyes en algunas ocasiones no son suficientes para normar por completo alguna actividad o **figura jurídica**, por lo que se requiere de reglamentos que las hagan eficaces. Los reglamentos son generales, abstractos e impersonales, y por lo general son creados por el Ejecutivo. Estos amplían el alcance de la ley. Por ejemplo, en los juicios existe la posibilidad de que el juez imponga a una de las partes el pago de los gastos y costas del juicio, a favor de la otra parte; sin embargo, la ley no reglamenta a qué monto deben establecerse o qué requisitos se deben satisfacer para cobrarlos. Para ello se tiene un reglamento de aranceles. Las diferencias principales entre una ley y un reglamento son, en primer lugar, su jerarquía: el reglamento está por debajo de la ley, ya que su función es complementarla, no crearla ni mucho menos contradecirla. La segunda diferencia radica en su origen: la ley, como se expuso, es creada por el órgano legislativo del Estado; el reglamento, por el órgano ejecutivo que debe aplicar la ley.

Los reglamentos, al igual que la ley, pueden ser federales o locales, ya sea que estén elaborados por el Ejecutivo federal o el de alguna entidad federativa y, regirán solo en el ámbito que les corresponda.

Enseguida del reglamento, se encuentra el decreto-ley, que es creado por el presidente de la República para una situación concreta, ya que excepcionalmente actúa como legislador debido a circunstancias fuera de lo común. Por ejemplo, con motivo del brote de influenza de 2009, el presidente creó, ordenó y mandó publicar el día 25 de abril de este año, en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica”, por virtud del cual las personas con síntomas de dicha afección podían ser detenidas, aisladas y medicadas en centros de salud, por la autoridad sanitaria. Asimismo, se facultó a tomar la temperatura a las personas con síntomas y, como medida extrema, se autorizó a la autoridad para ingresar en locales y casas habitación para verificar que el virus no se propagara. Lo mismo ha sucedido en 2020, con el tema de la enfermedad covid-19. Todo lo anterior es una medida extrema, que

 **figura jurídica** ente regulado por la ley de manera específica, como los contratos.

el presidente en turno consideró necesaria, por lo que se restringió la circulación de las personas, cancelando, además, eventos públicos en el país.

Después del decreto, está la circular, una norma cuya aplicación es específica y generalmente elaborada por un órgano ejecutivo superior para normar a sus subordinados o para señalar criterios que deben seguirse. Así, en todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, como Secretarías de Estado y procuradurías, existen muchas circulares que señalan normas de aplicación interna en cada área.

#### Actividad 4 Adquisición de conocimientos

##### I. Contesta brevemente las preguntas.

1. ¿Qué es una iniciativa de ley?
2. ¿Qué es una fuente histórica?
3. ¿Qué es una fuente real?
4. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso legislativo?
5. ¿Qué es una ley?

##### II. Investigación.

Investiga documentalmente o en campo (mediante entrevistas) acerca de los temas siguientes y escribe un informe

de una cuartilla. Este debe tener al menos un párrafo de conclusiones. Léelo ante tus compañeros de grupo.

6. Iniciativas de ley que se discuten actualmente en nuestro país y su importancia.
7. Cantidad de personas que integran la Cámara de Diputados y la de Senadores. ¿Hay alguna propuesta para modificar dicho número? En caso de ser así, ¿qué opinas al respecto?
8. Requisitos que deben satisfacerse para ser legislador, tanto diputado como senador. En tus conclusiones, indica si añadirías o suprimirías alguno de ellos. Explica por qué.

#### Derecho al borde

En esta sección se proponen dos tipos de actividades grupales: mesas redondas y debates. En ellas, se retoman tanto los temas expuestos en el capítulo como el resultado de las actividades que has llevado a cabo hasta ahora. Además de dominio del tema al que se refieren, las mesas redondas y los debates requieren un alto grado de civilidad: debes mostrar tolerancia y respeto a las ideas de tus compañeros y a las reglas de la actividad, que serán impuestas por el moderador; con su ayuda, procura llegar a un acuerdo. Se incluye una nueva sección de casos para que apliques el pensamiento crítico.

#### Mesas redondas

En equipo, organiza la información que obtuviste al leer el libro, la que recopilaste en las investigaciones que has hecho a lo largo del capítulo y las que emprendas específicamente para esta sección. Luego de preparar uno de los temas siguientes, elige a un representante, que participará en la mesa redonda en la que intervendrán también representantes de otros equipos.

1. ¿Qué ventajas tiene vivir en un Estado de derecho? Para apoyar tu presentación, reúne al menos tres ejemplos que demuestren que vivimos en uno y tres ejemplos que prueben que no es así. Todos deben proceder de medios impresos.
2. Actualmente, ¿se aplica el derecho en México? Para sustentar tus juicios, cita tres ejemplos que demuestren que sí se aplica, y tres ejemplos que prueben que no es así. Todos deben proceder de periódicos.

3. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la cantidad de legisladores que nos representan en las cámaras de diputados y senadores?
4. ¿Qué son los juicios orales, qué propuestas hay al respecto en nuestro país y cuáles son las posturas y opiniones que se han manifestado al respecto?
5. ¿Qué iniciativas de ley se discutieron en el periodo ordinario de sesiones más reciente del Congreso de la Unión y cuáles se discutieron en el periodo extraordinario más reciente? De ellas, ¿cuáles fueron aprobadas y cuáles no? Explica por qué. (Naturalmente, debes averiguar cuánto dura un periodo ordinario de sesiones y cómo se convoca a uno extraordinario).

### Debates

Un debate supone la confrontación de dos o más posturas en torno a un tema. Por ello, revisa la información que tienes acerca de los siguientes puntos, adopta una postura documentada y defiéndela con argumentos y razones. Al final, con la ayuda del moderador, llega a un consenso con tus oponentes.

1. ¿Qué consideras que es más importante: ser juez o abogado? Sería recomendable que entrevistaras a un par de estudiosos del derecho para fundamentar tu postura.
2. ¿Los legisladores de verdad representan a sus votantes? Investiga qué mecanismos se emplean para mantener en comunicación a los legisladores con sus votantes.
3. ¿Crees que la reelección de diputados y senadores es un mecanismo que asegura la representación efectiva de los ciudadanos?
4. ¿Crees que hacen falta más leyes?
5. ¿Qué leyes consideras más importantes y por qué?

### Casos

En parejas o individualmente, según les indique su profesor (a), identifiquen las situaciones que se exponen y describan que harían en cada una.

1. Puede suceder que, Luis va caminando y no puede cruzar la calle porque en el cruce, en el área de paso peatonal marcada en el piso, hay un automóvil estacionado, sin que haya una persona dentro. ¿Qué consideras que debe hacer Luis para actuar conforme a derecho? ¿Qué sanción debe corresponder a ese automovilista? ¿Si el automóvil trajera placas de otra entidad federativa diversa a la Ciudad de México, tendría alguna sanción diferente?
2. Mayra, es una joven estudiante brillante, tiene un promedio de diez en su segundo año de bachillerato, pero su padre Jorge, se fue del domicilio hace seis meses y no le da alimentos, ni le ayuda con nada de la escuela. Jorge es un trabajador de una empresa muy grande que vende bebidas enlatadas. La mamá de Mayra, Lucía, siempre se dedicó al cuidado del hogar, ya que, además de Mayra tiene otros dos hijos, Carlos y Damián. ¿Qué consideras que debería hacer Mayra para poder tener dinero para sus alimentos? ¿Qué

debería hacer la señora Lucía con este tema? ¿Qué sería en tu opinión justo que se les diera a Lucía y sus hijos por parte de Jorge? ¿Consideras que la actitud de Jorge puede tener alguna justificación?

3. Claudia tiene 17 años, está en una fiesta, y por curiosidad decide tomar bebidas embriagantes que le ofrecen junto con algunos amigos y desconocidos. Recuerda que, luego de unas horas, llegó un momento en que se sentía mareada y desorientada, después ya no recuerda nada. Dos meses después de esa reunión, descubre que no tiene su periodo y decide hacerse una prueba de embarazo, la cual sale positiva. Claudia no sabe qué debe hacer, está muy preocupada y te pregunta, ¿qué debería hacer? ¿Debe acudir a la policía? ¿Debe ir con un médico?
4. Clara y Josefina, son pareja desde hace un par de años y deciden que es momento de casarse, de hacer vida en común, sin embargo, viven en un estado en el que no se regula el matrimonio homoparental. Investiga qué es lo que pueden hacer para saber si es posible casarse en ese lugar. Comparte con tus compañeros los resultados de su investigación.